

## ACTA Nº 08/12

### ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día catorce de julio de dos mil doce, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Actos del Centro Cívico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá  
Sra. Concepción Peláez Ibáñez  
Sra. Davinia Bono Pozuelo  
Sr. Joaquín Catalán Oliver  
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco  
Sra. M<sup>a</sup> Isabel Sáez Martínez  
Sra. Laura Casans Gómez  
Sr. José Luis Martí González  
Sr. José Luis Chover Lara  
Sra. Nuria Hernández Pérez  
Sra. Natalia Antonino Soria.  
Sr. Juan Carlos Requena Fresno  
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya  
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco  
Sra. M<sup>a</sup> Teresa García Muñoz  
Sra. Cristina Rodríguez Díaz  
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas  
Sr. Manuel González Sánchez  
Sr. Sergio Paz Compañ  
Sr. Luis César Vera Moya  
Sra. M<sup>a</sup> Belén Herranz Tadeo  
Sr. Fernando López-Egea López  
Sr. Francisco Aguilar Gil  
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Aguilar se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 5 minutos y el Sr. Paz se incorpora a la sesión en el punto nº 9, siendo las 21 horas.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

## **PRIMERA PARTE:**

### **1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.**

Sometido a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil doce, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Por el Portavoz de SP, SR. GONZÁLEZ, se señala la existencia de un error en la página 73 del acta que se somete a aprobación, concretamente en la expresión del voto de los grupos políticos de la votación del fondo del asunto del punto 16, pues donde dice:

“el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y SP, 13 votos en contra de PP y BLOC y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:”

Debe decir:

“el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PSOE y SP, 13 votos en contra de PP y BLOC y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 2, Sres. Paz y Aguilar.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Vera, Herranz, López-Egea y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP, SP y EU y 9 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil doce, con la rectificación arriba señalada.

### **2 MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN TEXTO ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA DE SAGUNTO.- EXPTE. 272/2012.**

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género en nuestro municipio.

La presente Ordenanza reguladora de bases para la concesión del premio a la falla más igualitaria de Sagunto, descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

El Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2003, aprobó por unanimidad el Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género, y el día 28 de septiembre de 2006, también por unanimidad, el Plan de Igualdad de Género de Sagunto, en expresión de la voluntad de compromiso con la lucha por la erradicación de la violencia de género y por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria, siguiendo en esta línea de trabajo se aprobó el II Plan de Igualdad de Género en fecha 20 de abril de 2012

Por todo ello, como un paso más en esta dirección y para contribuir porque todos los ámbitos y también el de las fallas se implicaran en estos objetivos, se aprobó en fecha 25 de junio de 2008 la ordenanza reguladora de las bases para la concesión del Premio a la falla más igualitaria de Sagunto, publicada en el BOP en fecha 16 de septiembre de 2008

Transcurridas cuatro ediciones de este premio, se ha considerado conveniente su modificación para mejorarla y adaptarla a la normativa vigente y las circunstancias sociales que condicionan este premio y al reciente II Plan de Igualdad de Género.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión del Premio a la Falla más Igualitaria de Sagunto, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter a trámite de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el periodo de información pública y audiencia a los interesados, se elevará al Pleno, junto con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiese presentado reclamación o propuesta alguna de acuerdo con lo establecido en el art 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA DE SAGUNTO

### Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento de Sagunto, apuesta por promover todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género en nuestro municipio

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora, con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la cultura, la educación, la juventud, el deporte.

Con la presente Ordenanza se pretende llevar fomento el impulso de luchar por la erradicación de la violencia de género y por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

La presente Ordenanza reguladora de bases para la concesión del premio a la falla más igualitaria de Sagunto, descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación,

eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión del premio a la falla más igualitaria de Sagunto en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule este premio.

#### **BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención**

EL Ayuntamiento de Sagunto, en la sesión plenaria del día 25 de noviembre de 2003, aprobó por unanimidad el Pacto Ciudadano contra la Violencia de Género, y el día 28 de septiembre de 2006, también por unanimidad, el Plan de Igualdad de Género de Sagunto, en expresión de la voluntad de compromiso con la lucha por la erradicación de la violencia de género y por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

Por ello, como un paso más en esta dirección y para contribuir porque todos los ámbitos se impliquen en estos objetivos, se ha elaborado el ordenanza reguladora de las bases para la concesión del PREMIO A LA FALLA MÁS IGUALITARIA DE SAGUNTO.

Este galardón, de carácter anual, consiste en un premio económico que será concedido a la asociación cultural que mejor proyecte una imagen respetuosa con la dignidad de las mujeres y las relaciones igualitarias entre las personas.

El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover la lucha por la erradicación de la violencia de género y por la consecución de una sociedad más justa e igualitaria.

#### **BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones**

Pueden presentar solicitudes a esta convocatoria :

2.1.Las asociaciones culturales de las fallas de Sagunto que lo deseen y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y que no estén incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.

2.2 Carecer su actividad de fines de lucro.

#### **BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria**

3.1 Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

3.2.Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), tablón de anuncios municipal, oficinas PROP y SAIC de Sagunto y Puerto de Sagunto.

3.3. No obstante, el Ayuntamiento, no está obligado a hacer dicha convocatoria anual.

#### **BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones. En todo caso, no será inferior a diez días y se determinará, expresamente, la fecha de inicio y de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual.

2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la instancia normalizada correspondiente, adjuntando la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. La documentación preceptiva que debe acompañar la solicitud será la siguiente, disponible en la página web ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)), “Impresos para subvenciones”:

Requisitos de las comisiones beneficiarias:

a) Instancia suscrita por la persona que tenga la Presidencia de la asociación o por quien tenga conferida la representación, en la que se indicará el servicio a que se dirige la solicitud, el número de inscripción en el Registro Municipal y el NIF. Se debe hacer servir el impreso establecido a este efecto, disponible en la página web ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)).

Requisitos de la actividad que opta al premio

Proyectos a realizar:

b) Programa detallado de la actividad a realizar: La asociación cultural describirá en la presentación cuál es su participación: en el monumento fallero, al menos una escena debe hacer alusión explícita al objeto de la presente convocatoria. En cuanto a la crítica escrita, en el llibret y las actividades de la Asociación Cultural respecto del objeto de la convocatoria, éstas serán tenidas en cuenta de manera complementaria.

Proyectos ejecutados:

c) Se debe utilizar el impreso establecido a este efecto disponible en la página web ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)).

En caso de que los proyectos y/o actividades que se hayan realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación, será necesario la aportación de material que lo acredite, mediante fotografías, folletos, carteles,.....

El día 15 de marzo a las 9 horas, habrán finalizado todas las actividades y tareas de montaje del monumento fallero. El jurado hará revisión a partir de esta hora de todos los monumentos ( incluyendo la crítica escrita ) a todas las comisiones que han solicitado participar en este premio.

Antes del 15 de marzo, con el fin de poder ser valorados por el Jurado, se habrán presentado los llibrets y otros documentos escritos en el Ayuntamiento de Sagunto, Área de la Mujer.

d) Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad Social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la LGS, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que comporte la presentación de la solicitud de subvención para pedir tales datos, de conformidad con el que dispone el art. 23.3 de la LGS.

5.3. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante porque en el plazo de diez días presente los documentos preceptivos, con el advertimiento que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA. Cuantía individualizada del premio.

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto.

En cada convocatoria se informará de la cuantía del premio y de la aplicación presupuestaria que se hará cargo.

#### BASE SÉPTIMA. Forma de concesión del premio

##### 7.1. Procedimiento para la concesión del premio.

Instrucción. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del Área de la Mujer.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente del premio.

##### 7.2. Procedimiento para la concesión del premio.

###### Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión del premio y acuerda su pago pone fin a la vía administrativa. .

##### 7.3. Publicidad del premio concedido.

El premio se hará público a los medios de comunicación locales.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el párrafo anterior cuando los importes del premio concedido es de una cuantía inferior a 3.000 euros. En estos supuestos. la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal.

7.4 El premio y su dotación es indivisible y estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

#### BASE OCTAVA. Órgano colegiado para la concesión del premio..

8.1 El jurado, nombrado por el Ayuntamiento de Sagunt a propuesta del Consejo Municipal de la Mujer, estará formado por:

Presidenta: La concejala del Área de la Mujer.

Vocales: Tres representantes del Consejo Municipal de la Mujer

Una persona del ámbito de la creación artística

Dos personas del equipo técnico del Área de la Mujer, actuando una de ellas como secretaria.

8.2 En todo caso, para que el jurado esté válidamente constituido, será necesaria la asistencia de al menos tres personas.

8.3 El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación. La resolución del jurado será inapelable.

#### BASE NOVENA: criterios objetivos de otorgamiento.

Las solicitudes presentadas se valorarán teniendo en cuenta que puesto que es el monumento la imagen externa y pública de la falla, éste deberá contener como mínimo una escena que haga alusión explícita al objeto de la presente convocatoria, que se enumera en este mismo apartado; y en todo caso deberá tenerse en cuenta que el resto del monumento y la crítica escrita deberá ser respetuoso con la dignidad de las mujeres y con un lenguaje cuidado, igualitario e inclusivo.

Se valorarán también el llibret y las actividades culturales.

Criterios de valoración que se tendrán en cuenta:

- a) Que la falla proyecte una imagen igualitaria en el monumento y crítica, llibret y/o actividades
- b) Que respete la dignidad de las mujeres
- c) Que fomente la igualdad entre las personas
- d) Que utilice un lenguaje no sexista, que incluya a las mujeres
- e) Que fomente la corresponsabilidad y la superación de los roles tradicionales y los estereotipos sexistas
- f) También se valorará la coherencia del conjunto de actividades.

BASE DECIMA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones  
El premio que se regula en las presentes bases será compatible con otras ayudas o premios.

BASE UNDÉCIMA . Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **3 MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS. EXPTE. 4/12 PL.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 21 de abril de 2012, se publica la Ordenanza reguladora de la Inspección técnica de edificios, cuya Disposición transitoria primera establece que:

*“1.- Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de las edificaciones sometidas a la obligación de efectuar la inspección técnica del edificio se establecen los siguientes plazos para la presentación de los informes ITE:*

- *Desde el 1 de julio de 2012 hasta el 1 de enero de 2013: Edificios construidos con anterioridad al año 1930.*
- *Desde el 1 de enero de 2013 al 1 de julio de 2013: edificios construidos en el período comprendido entre los años 1930 a 1941, ambos incluidos.*
- *Desde el 1 de julio de 2013 al 1 de enero de 2014: edificios construidos en el período comprendido entre los años 1942 a 1954, ambos incluidos.*
- *Desde el 1 de enero de 2014 al 1 de julio de 2014: edificios construidos en el período comprendido entre los años 1955 a 1958, ambos incluidos.*
- *Desde el 1 de julio de 2014 al 1 de enero de 2015: edificios con antigüedad superior a 50 años construidos con posterioridad al año 1958.*

*2.- El listado pormenorizado de los inmuebles cuyos propietarios deberán de presentar los correspondientes informes ITE en cada período podrá consultarse en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la web municipal.”*

Visto que la normativa publicada anteriormente entró en vigor, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición final, el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Visto que de conformidad con el Informe del Secretario General de fecha 10 de junio de 2012. “...en el ejercicio de su potestad reglamentaria el Ayuntamiento puede modificar los plazos autoimpuestos –para la progresiva realización ordenada de la inspección técnica de edificios en función de su antigüedad- difiriéndolos a un momento posterior al ahora establecido siempre que no exceda de los máximos legales impuestos por el RDL 8/2011, de 1 de julio- hasta el año 2015-, con la modificación de la Disposición transitoria primera del texto reglamentario municipal, sin perjuicio de que los obligados –la obligación está vigente en este mismo momento- puedan cumplir con anterioridad la obligación legal impuesta...”

Visto que el artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que:

*“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*Para la modificación de las ordenanzas y reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación”.*

Visto que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que:

*“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

- a. Aprobación inicial por el Pleno.*
- b. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.*

Obra en el expediente enmienda de Esquerra Unida de adición al acuerdo -modificada en el debate por dicho grupo- cuya redacción queda de la siguiente manera:

*“El Ayuntamiento ofrecerá a los propietarios de los edificios de aquellos inmuebles que se encuentren dentro del ámbito de la presente Ordenanza la posibilidad de que la Inspección Técnica del Edificio sea realizada por los Servicios Técnicos Municipales”.*

Sometida dicha enmienda a votación, resulta

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EU arriba transcrita.

En el debate, el grupo de Esquerra Unida presenta una segunda enmienda, consistente en:

*“Modificar el artículo 7 del Dictamen. Sustituir “cualquier tipo de daño detectado” por “daños graves o muy graves que amenacen de forma inminente la seguridad del inmueble y/o a los viandantes”.*

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de EU arriba transcrita.



Por su parte, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente enmienda:

- En el artículo 9.4: “En los casos estrictamente tasados por la ley vigente”.
- En el artículo 6.4: “El Ayuntamiento ofrecerá a los propietarios con menos recursos de los inmuebles que se encuentren dentro del ámbito de esta ordenanza la opción de que la inspección técnica del edificio sea realizada por los Servicios Técnicos Municipales.”

Sometida esta enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 15, Sres./Sras. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 15 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

Finalmente, incorporadas las enmiendas aprobadas y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 12, Sres./Sras. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz,; por lo que, enmendado el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la inspección técnica de edificios en los siguientes términos:

**Uno.** Se suprime el párrafo quinto de la letra B) del apartado III de la Exposición de motivos por establecer un calendario de presentación acotado por años en función de la antigüedad de los inmuebles para la presentación de los informes de inspección técnica.

**Dos.** Se suprime el primer párrafo de la letra C) del apartado III de la Exposición de motivos por establecer un sistema de plazos para la presentación de los informes de inspección técnica.

**Tres.** Se suprime el apartado IV de la Exposición de motivos por prever una organización municipal que no es competencia plenaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

**Cuatro.** El apartado V de la Exposición de motivos pasa a ser el apartado IV como consecuencia de la supresión del apartado IV.

**Cinco.** Se introduce la denominación del artículo 1 de la Ordenanza, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“Artículo 1. Objeto y ámbito territorial de aplicación.”*

**Seis.** Se modifica el apartado segundo del artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción como consecuencia de la referencia al calendario de remisiones de los informes de ITE:

*“2.- Para una presentación ordenada de los informes ITE se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza”.*

**Siete.** Se modifica el apartado cuarto del artículo 9 que pasa a tener la siguiente redacción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común:

*“4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la constancia de daños graves o muy graves que amenacen de forma inminente la seguridad del inmueble y/o a los*

*viandantes podrá dar lugar en cualquier momento a la incoación de expediente de orden de ejecución, en los casos estrictamente tasados por la ley vigente”.*

**Ocho.** Se modifica el apartado primero del artículo 10 que pasa a tener la siguiente redacción, como consecuencia de hacer referencia al calendario de plazos de presentación de los informes de ITE:

*“1.- Respecto de los propietarios que habiendo recibido el preaviso municipal no aporten el informe ITE en el plazo establecido en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza se procederá a la apertura de expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones de inspección técnica”.*

**Nueve.** Se modifica el apartado segundo del artículo 11 que pasa a tener la siguiente redacción, como consecuencia de hacer referencia al calendario de plazos de presentación de los informes de ITE:

*“2.- El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de control e inspección respecto de los propietarios de aquellos edificios inscritos en el Registro de inmuebles sujetos a inspección técnico, cuando su presentación no se haya efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la presente ordenanza”.*

**Diez.** Se modifica el apartado tercero del artículo 12 que pasa a tener la siguiente redacción, al tratarse de una competencia atribuida al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística valenciana en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local:

*“2.- El Alcalde será el órgano competente para la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de la obligación de inspección técnica del edificio”.*

**Once.** Se modifica el punto primero de la Disposición transitoria primera que pasa a tener la siguiente redacción, como consecuencia de la referencia al calendario de plazos de presentación de los informes de ITE:

*“1.- Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de las edificaciones sometidas a la obligación de efectuar la inspección técnica del edificio la presentación de los informes ITE deberá llevarse a cabo hasta el 1 de enero de 2015”.*

**Doce.** Se añade al artículo 6.4 la siguiente redacción:

*“El Ayuntamiento ofrecerá a los propietarios con menos recursos de los inmuebles que se encuentren dentro del ámbito de esta ordenanza la opción de que la inspección técnica del edificio sea realizada por los Servicios Técnicos Municipales.”*

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Valencia con la finalidad de que en el plazo de 30 días se presenten reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** El Ayuntamiento ofrecerá a los propietarios de los edificios de aquellos inmuebles que se encuentren dentro del ámbito de la presente Ordenanza la posibilidad de que la Inspección Técnica del Edificio sea realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

El texto definitivo de la ordenanza queda por tanto redactado en los siguientes términos

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I**

El artículo 207 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana regula el deber de los propietarios de edificaciones catalogadas o de antigüedad superior a 50 años de promover, al menos cada cinco años, una inspección técnica del edificio para supervisar su estado de conservación.

Dicha obligación ha sido recogida igualmente en el Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, en cuya disposición transitoria segunda se establece la posibilidad de establecimiento de un calendario para la progresiva realización ordenada de la inspección técnica de edificios en función de su antigüedad hasta el año 2015.

Es objeto de la presente ordenanza la regulación pormenorizada y desarrollo de los distintos aspectos referentes a la obligación de inspección técnica del edificio que corresponde a los propietarios de determinados inmuebles.

## **II**

En concreto la regulación recogida en la presente ordenanza viene dada por las siguientes premisas:

1) Las facultades y responsabilidades de la administración pública en este ámbito se constriñen a la inspección, fiscalización y control del cumplimiento de la obligación de inspección técnica que corresponde a los propietarios de los inmuebles afectados por la ordenanza.

2) De acuerdo con los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario el número de inmuebles que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza y en consecuencia deberán ser objeto de inspección estaría próximo a los 4.000 en el año 2015, fecha en la que previsiblemente deberían de estar inspeccionadas todas las edificaciones del municipio. Supone por tanto un número elevadísimo que impide la adopción de soluciones encaminadas a una inspección exhaustiva uno por uno de los inmuebles sujetos a la ordenanza y que obliga a la administración a la regulación de procedimientos de eficacia plural y a la realización de inspecciones por sistemas de muestreo.

3) La ordenanza persigue que paulatinamente se publicite y generalice la obligación de inspección técnica de inmuebles para conseguir que esta sea asumida por la ciudadanía.

## **III**

Todo ello ha determinado que la ordenanza se oriente hacia la consecución de los siguientes objetivos:

A) Adopción de medidas y regulación de elementos que faciliten y permitan a la administración un control y seguimiento adecuado del cumplimiento de la obligación de inspección técnica de los edificios. En este sentido:

- Homogeneización de los modelos de informe de inspección técnica de los edificios.
- Creación de un registro de edificios sujetos a inspección técnica.
- Regulación de los procedimientos de requerimiento de los informes de inspección técnica de edificaciones y de las actuaciones administrativas que implique el cumplimiento de la obligación.

B) Partiendo de que la obligación de la inspección técnica de los inmuebles y de remitir el informe resultante de la inspección al Ayuntamiento constituyen deberes que la Ley Urbanística Valenciana impone de manera directa a los propietarios, la actuación de las administraciones públicas es limitada y queda restringida además por las siguientes condiciones objetivas:

- Imposibilidad material de generalizar los procedimientos de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento por parte del obligado. El elevadísimo número de viviendas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza hace inviable que el Ayuntamiento asuma la realización de las inspecciones técnicas en vía de ejecución subsidiaria con carácter generalizado y exhaustivo, lo que supondría obligatoriamente una inversión económica y de

medios materiales y personales que está fuera del alcance de cualquier administración pública local.

- El control se ejercerá en consecuencia a través de la inspección y la aplicación de medidas sancionadoras a quienes no acrediten haber realizado la inspección técnica estando obligados a ello, quedando reducida a estos supuestos la articulación de procedimientos de ejecución forzosa.

- En todo caso para aquellos supuestos en que se detecte la existencia de posibles deficiencias que puedan afectar a las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles, dichas circunstancias serán atendidas mediante la sustanciación de los oportunos expedientes de orden de ejecución.

- El número de viviendas afecta también a las posibilidades de intervención administrativa en lo que se refiere a los daños detectados en la inspección técnica. En este sentido resulta del todo inviable plantear una revisión municipal exhaustiva de los daños detectados en aproximadamente 4.000 viviendas, máxime teniendo en cuenta que resulta previsible que por su antigüedad en la mayoría de inmuebles se detecten pequeñas deficiencias a subsanar. La Administración Pública se rige en su actuación por el principio de eficacia y la búsqueda de la eficacia obliga a descartar opciones que provocarían el atasco de expedientes administrativos y en consecuencia la absoluta inoperatividad del sistema. Por el contrario debe de plantearse un procedimiento basado en la confianza en los criterios de los técnicos redactores del informe de Inspección y en la responsabilidad del propietario obligado a ejecutar las reparaciones pertinentes. Se establece así una fórmula en virtud de la cual la administración entrará a realizar el seguimiento de aquellos supuestos en los que las deficiencias detectadas tengan una trascendencia considerable, debiendo de comprobarse la realización de los restantes reparos en la siguiente inspección técnica del edificio.

- Por último, dada la imposibilidad de realizar una vigilancia y supervisión exhaustiva del cumplimiento de las obligaciones referentes a todos los inmuebles ésta se limitará a los supuestos regulados en la presente ordenanza en el que se incluye un sistema de inspecciones por muestreo de conformidad con planes de inspección aprobados municipalmente.

C) En base al principio de proporcionalidad y dada la necesidad de informar adecuadamente a los ciudadanos del cumplimiento de sus obligaciones:

- Se procederá a informar a los ciudadanos a través de la página web municipal del contenido de la ordenanza y de las condiciones y requisitos de realización de la inspección técnica, así como de las posibles líneas de subvención existentes.

- Además de la publicación edictal del calendario de presentación de los informes ITE al que se ha hecho referencia previamente, se procederá a dar publicidad a los listados de edificios sujetos a inspección técnica en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de que los propietarios puedan comprobar si se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza y en que período deben proceder a presentar el informe de inspección técnica.

Se procederá igualmente a realizar avisos individualizados que estarán dirigidos a los presidentes de comunidad o propietarios singulares de los inmuebles afectados por la ordenanza.

Dichos avisos no constituyen condición necesaria para el nacimiento de la obligación de inspección técnica que corresponde a los propietarios por aplicación directa de la Ley que no la sujeta a requisito de notificación alguno.

Tendrán en este sentido un carácter meramente informativo y su falta no exonerará a la propiedad de las responsabilidades inherentes a la no realización de la inspección y a la falta de presentación en el Ayuntamiento de los informes correspondientes.

#### IV

Por su parte, procede realizar una apreciación respecto del tratamiento que se da en la ordenanza a las inspecciones técnicas de edificios catalogados. Pueden considerarse dentro de la categoría de edificios catalogados tanto los que se encuentran ubicados dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Centro Histórico Artístico de Sagunto como los bienes inmuebles declarados de interés cultural y los edificios que queden dentro de sus correspondientes entornos de protección. Se da la circunstancia de que en ambos casos nos vamos a encontrar con una normativa vigente que ofrece un nivel de protección muy variable respecto de los edificios que se consideran catalogados dependiendo de distintas circunstancias (valor intrínseco de los inmuebles, protección del entorno...); de forma que en muchos casos nos encontramos con inmuebles que estando catalogados se sujetan a un régimen que permite su demolición y reedificación con determinadas condiciones.

Una aplicación literal de la norma podría llevar a situaciones carentes de sentido como que se le exigiese la inspección técnica del edificio a inmuebles que acaban de ser construidos. La finalidad de la inspección técnica de edificios es someter a un seguimiento periódico a aquellas edificaciones que lo requieran por haber transcurrido un periodo de tiempo desde su construcción que permite presumir la necesidad de actuaciones tendentes al mantenimiento de la finca. Pero resulta absurdo que esta obligación se extienda a edificaciones nuevas o de poca antigüedad.

Por ello, el objeto de la ordenanza ha de venir referido a las edificaciones catalogadas de antigüedad superior a cincuenta años.

La especial observancia hacia los edificios catalogados que pretende la norma debe de trasladarse a una mayor intensidad respecto de las actuaciones de inspección en referencia con este tipo de inmuebles,

#### TEXTO NORMATIVO

##### **Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial de aplicación**

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación y desarrollo en el ámbito del término municipal de Sagunto de la normativa establecida en la legislación vigente sobre la obligación que tienen los propietarios de determinados inmuebles de promover periódicamente la inspección técnica de los mismos.

##### **Artículo 2.- Deber de conservación de edificios**

Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar o rehabilitar en ellos las condiciones imprescindibles de habitabilidad o uso efectivo que permitirían obtener la licencia administrativa de ocupación para el destino que les sea propio. Será exigible este deber aun cuando no hubiere normas específicamente aplicables sobre protección del medio ambiente, patrimonios arquitectónicos y arqueológicos o sobre rehabilitación urbana. Si las hubiere, se cumplirá con total respeto a las mismas.

##### **Artículo 3.- Ámbito objetivo y subjetivo de la inspección periódica de construcciones.**

1.- Dentro del deber de conservación regulado en el artículo anterior, se incluye la obligación de los propietarios de toda edificación destinada preferentemente a uso residencial de antigüedad superior a 50 años de promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación y de remitir el informe resultante de la inspección al Ayuntamiento.

A efectos de la presente ordenanza, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la antigüedad del edificio es la que figure en el Catastro Inmobiliario.

2.- Serán sujetos obligados al cumplimiento de los deberes descritos en el párrafo anterior:

- a) las comunidades de propietarios legalmente constituidas.
- b) los propietarios singulares de las edificaciones sujetas a inspección.

#### **Artículo 4.- Forma y contenido del Informe ITE**

1.- Como consecuencia de la inspección técnica de los edificios el facultativo designado para realizar la inspección, realizará el Informe ITE en el que se consignarán los resultados de la misma y que deberá de contener la descripción de los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas. Asimismo dejará constancia del grado de realización de las recomendaciones expresadas con motivo de la anterior inspección periódica.

2.- El informe ITE se equipara en cuanto a contenido, formato y procedimiento de elaboración al Informe de Conservación de Edificios (ICE) regulado en el reglamento de Rehabilitación de edificios y viviendas aprobado por Decreto 76/2007 de 18 de mayo del Consell, salvo en lo que se refiere al apartado relativo a eficiencia energética y accesibilidad.

3.- En todo caso el Informe de Conservación del Edificio será acreditativo de la Inspección Técnica del Edificio y surtirá los efectos del informe ITE, pudiendo ser objeto inscripción en el Registro que se regula en el artículo 6 de la presente ordenanza.

El Informe ICE podrá ser igualmente utilizado a efectos de solicitud de ayudas y subvenciones públicas para la rehabilitación de inmuebles en los términos del Decreto 76/2007 de 18 de mayo del Consell o futuras normas autonómicas que regulen la materia.

4.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente ordenanza los informes ITE deberán de especificar los plazos para la iniciación de obras de conservación o rehabilitación, en el caso de que proceda la ejecución de las mismas.

#### **Artículo 5.- Justificación del deber normal de conservación.**

1.- Cuando de la inspección realizada resulten deficiencias la eficacia del documento acreditativo de la misma a los efectos de justificar el cumplimiento del deber legal de conservación quedará condicionada a la certificación de la realización efectiva de las obras y los trabajos de conservación requeridos para mantener el inmueble en el estado legalmente exigible, y en el tiempo señalado al efecto.

2.- Para la realización de las obras pertinentes deberá de tramitarse la oportuna declaración responsable ante el Ayuntamiento de Sagunto, salvo que se trate de edificios catalogados o excluidos del ámbito de aplicación de la declaración responsable, en cuyo caso deberá obtenerse previamente la correspondiente licencia de obras.

3.- Los informes ITE podrán servir de base para el dictado de órdenes de ejecución en aras a garantizar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de los inmuebles, en aquellos casos en los que se constate el incumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios obligados.

#### **Artículo 6.- Registro de inmuebles sujetos a la inspección técnica del edificio.**

1.- A partir de los datos obrantes en el Catastro Inmobiliario y restante información que se pueda deducir de las bases de datos y expedientes municipales, se formará un Registro dependiente del departamento de Urbanismo en el que se inscribirán todos aquellos inmuebles de uso preferente residencial con antigüedad superior a 50 años ubicados en el municipio de Sagunto.

2.- En dicho Registro se hará constar:

Ubicación del inmueble

Referencia catastral

Año de construcción

Fecha del informe ITE

Existencia de deficiencias detectadas.

Certificado acreditativo de la realización de las obras recomendadas en el informe ITE.

Sujeto obligado, indicando representante legal.

Administrador (en su caso)

Próxima revisión

3.- Los datos obrantes en el Registro podrán ser modificados o corregidos de oficio o a instancia de parte cuando se compruebe la inexactitud de los mismos por parte de los servicios municipales.

4.- Anualmente la corporación procederá a revisar el Registro mediante la incorporación de aquellos edificios que alcancen una antigüedad superior a los 50 años.

El Ayuntamiento ofrecerá a los propietarios con menos recursos de los inmuebles que se encuentren dentro del ámbito de esta ordenanza la opción de que la inspección técnica del edificio sea realizada por los Servicios Técnicos Municipales.

5.- En cualquier momento se podrá proceder a la incorporación al Registro de todos aquellos inmuebles que no hubiesen sido inscritos inicialmente en el censo y de los cuales por cualquier causa se tenga conocimiento.

#### **Artículo 7.- Publicidad de inmuebles sujetos a inspección técnica**

1.- Anualmente se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la reseña de aquellos inmuebles que se encuentran dentro del ámbito objetivo de la presente ordenanza, con indicación expresa de los que, por el transcurso del tiempo pasan de manera sobrevenida a tener antigüedad superior a cincuenta años y de los que estén sujetos a la práctica de una nueva inspección por el transcurso de cinco años desde la realización de la anterior.

2.- Los listados completos de edificios sujetos a inspección técnica estarán a disposición de los interesados en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la página web municipal, dejándose constancia de tal circunstancia en la reseña informativa que sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Se procederá igualmente a realizar avisos informativos individualizados recordatorios de la obligación de practicar la inspección técnica, que estarán dirigidos a los presidentes de comunidad o propietarios singulares de los inmuebles afectados por la ordenanza.

#### **Artículo 8.- Obligaciones de los propietarios en relación con la inspección técnica de edificios.**

1.- Los propietarios de inmuebles sujetos a la inspección técnica del edificio deberán de remitir al Ayuntamiento para su incorporación al Registro municipal regulado en el artículo anterior el informe ITE de la inspección realizada inicialmente y de las que se practicando cada cinco años a contar desde la primera. La remisión al Ayuntamiento es requisito para la eficacia del informe ITE.

2.- Para una presentación ordenada de los informes ITE se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza.

3.- Cuando el Informe ITE recoja en sus recomendaciones la necesidad de ejecutar obras de reparación, conservación o rehabilitación en la edificación o construcción de carácter no urgentes, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de solicitar los permisos y licencias oportunas y a iniciar y ejecutar las obras indicadas en los plazos señalados, una vez obtenidos dichos permisos y/o licencias.

4.- En aquellos supuestos en los que el informe ITE señale daños que requieran una intervención urgente, se acompañará el compromiso de ejecución expreso del propietario de iniciar y ejecutar los trabajos, medidas u obras necesarias según el informe de Inspección Técnica de la Edificación, una vez obtenida las autorizaciones administrativas pertinentes.

A estos efectos, simultáneamente a la presentación del informe de Inspección Técnica de la Edificación se presentará declaración responsable o, en su caso, solicitud de licencia de obras junto con su documentación accesoria.

5.- Una vez ejecutadas las obras de conservación previstas en el informe ITE los propietarios del inmueble deberán de remitir a la corporación el certificado emitido por técnico competente acreditativo de que se han subsanado los reparos observados en la inspección para su incorporación al Registro de inmuebles sujetos a ITE.

La eficacia del informe ITE a efectos de justificar el cumplimiento del deber normal de conservación quedará condicionada a la emisión del certificado regulado en el párrafo anterior.

6.- En las declaraciones responsables o solicitudes de licencia de obras que se tramiten a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el párrafo 2 y 3 de este artículo deberá de incluirse la referencia al informe ITE evacuado.

7.- El plazo subsidiario para la ejecución de obras derivadas de la inspección técnica será de tres meses a contar desde la presentación de la declaración responsable o desde la obtención de la licencia de obras, plazo que podrá ser ampliado por causas justificadas.

8.- Una vez presentado el informe ITE, los propietarios tendrán la obligación de situar en lugar visible en el portal de entrada del edificio el distintivo acreditativo de la inspección que será facilitado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 9.- Actuaciones municipales procedentes respecto de los informes ITE presentados.**

1.- La fiscalización de la subsanación de los daños que sean calificados en el informe ITE como despreciables, bajos o moderados se realizará a través de la siguiente inspección técnica del edificio, debiendo hacerse constar en el informe ITE su grado de realización.

En el supuesto de que se constatase a través del nuevo informe ITE que no se han subsanado las deficiencias previstas en el párrafo anterior el Ayuntamiento podrá incoar expediente de orden de ejecución y sancionador en caso de que proceda.

2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto del artículo anterior, cuando en el informe ITE el técnico redactor haga constar la existencia de daños de importancia alta el Ayuntamiento comprobará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación del informe ITE si se ha procedido a la ejecución de las medidas propuestas en el informe por parte de los propietarios. Dicho plazo podrá ser ampliado en el caso de que por los obligados se justifique razonablemente la necesidad de un plazo superior.

3.- En el caso de que en el informe ITE se haga constar la existencia de un riesgo inminente, los servicios de inspección municipal procederán a realizar las actuaciones de fiscalización y comprobación pertinentes y evacuarán informe respecto de los daños y medidas pertinentes.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la constancia de daños graves o muy graves que amenacen de forma inminente la seguridad del inmueble y/o a los viandantes podrá dar lugar en cualquier momento a la incoación de expediente de orden de ejecución, en los casos estrictamente tasados por la ley vigente.

5.- El Ayuntamiento de Sagunto facilitará a aquellos propietarios que presenten el informe ITE y el certificado de ejecución de las obras, un distintivo en el que constará la fecha del informe así como la fecha de la siguiente inspección técnica a la que deberá de someterse el inmueble para su colocación en el portal del edificio objeto de inspección.

#### **Artículo 10.- Potestades municipales de control e inspección.**



1.- Respecto de los propietarios que habiendo recibido el preaviso municipal no aporten el informe ITE en el plazo establecido en la disposición transitoria primera de la presente ordenanza se podrá proceder a la apertura de expediente sancionador por incumplimiento de las obligaciones de inspección técnica.

2.- Simultáneamente se iniciarán las actuaciones correspondientes encaminadas a la ejecución subsidiaria de la inspección técnica, dando traslado al obligado de los importes correspondientes a la liquidación subsidiaria que deberá de efectuarse con carácter previo al inicio de las actuaciones materiales de ejecución.

Las liquidaciones subsidiarias se realizarán conforme al siguiente cuadro de precios que se actualizará anualmente de conformidad con el IPC:

UNIDADES DE INSPECCIÓN		IMPORTE
Desde	Hasta	
0	2	567
3	3	619
4	5	643
6	6	674
7	9	713
10	14	798
15	19	883
20	26	979
27	34	1.064
35	39	1.170
40	50	1.255
51	60	1.330
Mayor de 60		926 + 6,7 x N° de Unidades de Inspección

En el caso de comunidades compuestas por más de una escalera, los honorarios se incrementarán un 20% por cada escalera adicional.

Unidad de Inspección:

- Cada vivienda, independientemente de su superficie y del número de niveles en que se desarrolla
- Cada local de uso comercial, administrativo, trastero, garaje o cualquier otro uso distinto a vivienda y no vinculada a la misma de hasta 200 m<sup>2</sup> de superficie construida o fracción.

Todo ello con independencia de las cantidades que resulten de la liquidación definitiva que se llevará a cabo una vez se haya realizado la inspección técnica de manera subsidiaria.

3.- Si los propietarios aportasen el informe ITE en el plazo de 15 días que se otorgue a efectos de audiencia se procederá al archivo de las actuaciones.

En caso contrario se continuará la tramitación del expediente resolviéndose lo que proceda

#### **Artículo 11.- Criterios municipales para el requerimiento del informe ITE.**

1.- Las actuaciones de control e inspección se efectuarán respecto de los propietarios de aquellos inmuebles que se encuentren dentro del ámbito objetivo de la presente ordenanza cuando se den los siguientes requisitos:

- Que los titulares del inmueble soliciten licencia de segunda ocupación.
- Que el edificio en cuestión se vea o se haya visto afectado por un expediente de orden de ejecución o ruina.
- Que sea requerida a instancia de algún interesado.

-Que se trámite una licencia de obras que tenga por objeto la rehabilitación integral del inmueble.

2.- El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de control e inspección respecto de los propietarios de aquellos edificios inscritos en el Registro de inmuebles sujetos a inspección técnica, cuando su presentación no se haya efectuado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera de la presente ordenanza.

En estos casos se procederá a realizar actuaciones de inspección entre los edificios sujetos a inspección Técnica que no la hayan pasado, de acuerdo con los planes de inspección que se aprobarán anual por la Junta de Gobierno Local, en los cuales se fijarán los criterios a aplicar para la práctica de la inspección.

#### **Artículo 12.- Infracciones y sanciones.**

1.- Los propietarios que no efectuaran la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ello, serán sancionados con multa de 600 a 6.000 euros.

2.- Se procederá a reducir el importe de la multa en un 95% en aquellos casos en los que los propietarios realicen la inspección técnica del edificio y trasladen al Ayuntamiento el informe ITE en el plazo de tres meses a contar desde el requerimiento inicial.

3. El Alcalde será el órgano competente para la imposición de sanciones derivadas del incumplimiento de la obligación de inspección técnica del edificio.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

1.- Con el objeto de llevar a cabo un proceso ordenado de fiscalización de las edificaciones sometidas a la obligación de efectuar la inspección técnica del edificio la presentación de los informes ITE deberá llevarse a cabo hasta el 1 de enero de 2015.

2.- El listado pormenorizado de los inmuebles cuyos propietarios deberán de presentar los correspondientes informes ITE en cada período podrá consultarse en el departamento de urbanismo, en las dependencias del SAIC y en la web municipal.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

se admitirán a efectos de lo dispuesto en la presente ordenanza y podrán incorporarse al Registro de edificios sujetos a inspección técnica los informes emitidos por técnico competente con carácter previo a la entrada en vigor de esta norma, cualquiera que sea su forma, que contengan los resultados de la inspección realizada y, en concreto, la descripción de los desperfectos apreciados en el inmueble, sus posibles causas y las medidas prioritarias recomendables para asegurar su estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para mantener o rehabilitar sus dependencias en condiciones de habitabilidad o uso efectivo según el destino propio de ellas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia.”

#### **4 ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL SERVICIO DE LOS ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS “CASA DELS PEIXOS” I “VIA ROMANA DEL PÒRTIC. PÒRTIC I VIA”. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA.**

En relación con el expediente de establecimiento de los precios públicos de aplicación por el servicio de los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” i “Via Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”.

En el debate el Grupo Municipal BLOC presenta una enmienda aceptada por el equipo de gobierno, para que se cobre un euro mientras haya subvención de Unión Fenosa.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 6, Sres./as. González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 5, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver; por lo que, enmendado el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC, 6 votos en contra de SP y EU y 5 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

“PRIMERO.- Acordar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con carácter provisional, el establecimiento de los precios públicos de aplicación por aplicación por el servicio de los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Vía”.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente el ordenanza reguladora de dichos precios públicos en los términos que se contienen en el texto anexo.

TERCERO.- Conforme a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 7/1985, los acuerdos adoptados y la ordenanza se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, porque los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

## ANEXO

<p>ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN por el SERVICIO de los ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS “CASA DELS PEIXOS” Y “VÍA ROMANA DEL PÒRTIC. PÒRTIC I VÍA”.</p>
--

### TÍTULO I

#### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo que disponen los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la prestación del servicio de los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos.

Estos precios públicos serán aplicables en los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”.

### TÍTULO II

#### DEVENGO Y OBLIGADO AL PAGO

##### Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

El presente precio público retribuye el servicio de los espacios arqueológicos descritos en el artículo anterior, que se prestará de acuerdo con las condiciones que acuerde el departamento gestor. La obligación de pago del precio público nace cuando se solicite la prestación de dicho servicio o se formalice la entrada a dichos espacios.

##### Artículo 4. Obligados al pago del precio público.

Estarán obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que solicitan la prestación del servicio en los espacios arqueológicos objeto de esta ordenanza de acuerdo con las condiciones vigentes.

### TÍTULO III

#### DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. Cuantía del precio público.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en la siguiente tarifa:

TARIFA	IMPORTE
GENERAL	1 €

### TÍTULO IV

#### NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5. Lugar, forma y momento de pago del precio público.

El importe del precio público se abonará por medio de autoliquidación en el momento de solicitud del servicio y en los locales donde se vaya a prestar el mismo.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada uno de los espacios arqueológicos para conocimiento e información de los usuarios.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de 5 artículos y una disposición final fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ... y definitivamente fecha ..., entrando en vigor el día ...”

## **5 PROPOSICIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES.**

En relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para prestación del servicio de enseñanzas especiales.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y BLOC, 3 votos en contra de EU y 8 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA

PRIMERO.- Modificar la tarifa, establecida en el artículo 3 de la ordenanza en los términos que se exponen en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en

un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

“ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES

De conformidad con el que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa prestación del servicio de enseñanzas especiales, modificando en los siguientes términos:

**Artículo 1**

Se modifica el artículo 3 de la mencionada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 3.- Cuantía de la Tasa

1. la cuantía de la tasa será la establecida en la siguiente tarifa:

<b>TARIFA PROPUESTA</b>		
<b>Epígrafe</b>	<b>Denominación del curso</b>	<b>Importe Cuota</b>
1)	Cursos formación, creación y expresión	
1.2.1)	< 60 horas	92
1.2.2)	>ó = 60 horas	112
2)	Cursos Monográficos y otros	
2.1)	< 20 horas	34
2.2)	> 20 horas ó = 40 horas	42
2.3)	Jornada técnica formación (< ó = 8 horas)	14
2.4)	Actividades fuera del Municipio	230
3)	Escuelas de Verano	
3.1)	sin comedor	135
3.2)	con comedor	265
3.3)	Talleres jóvenes y menores (por cada 5 horas)	8
4)	Escuelas Animador Juvenil	
4.1)	Curso animadores juventud	200
4.2)	Curso monitories juventud	140
5)	Cuota adicional por materiales:	
5.1)	material fungible común	8,5
5.2)	material fungible individual	42
6)	Escola Municipal de teatro	

6.1)	Formación Actoral	258
6.2)	Teatre Jove	140
6.3)	Jugant a Teatre	85

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ..... y definitivamente fecha....., entrando en vigor el día .....

## **6 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

En relación con el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar el artículo 9 de la mencionada ordenanza.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en lo artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal se expondrán al publico por un período de treinta días mediante un edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de mes de 10.000 habitantes, para que les interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse ninguna reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta semillas provisionales.

### **“ANEXO**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; modificando en los siguientes términos:

Artículo 1.- Se modifica el artículo 9 de la mencionada ordenanza, que queda redactado como sigue:

## Artículo 9.- Gestión del impuesto

1.- Cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras a las que se aplique el régimen de declaración responsable, según la normativa urbanística en vigor, el impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación; para lo que, los obligados tributarios deberán presentar junto a dicha declaración responsable copia de autoliquidación del impuesto en el que deberá constar el correspondiente justificante de ingreso. Los servicios técnicos comprobarán la acreditación del pago del impuesto y no procederán a la tramitación del expediente en caso de que dicho pago no quede acreditado, requiriendo al sujeto pasivo porque enmiende la solicitud efectuando el ingreso correspondiente.

2.- Cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras distintas a las que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo realizará la autoliquidación del impuesto, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al que le haya sido notificado el acto administrativo que atribuya el derecho a la ejecución del proyecto presentado.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día ..... y definitivamente fecha....., entrando en vigor el día .....

## 7 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Vista la relación de facturas núm. O/2012/187, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 61 operaciones y por importe total de 762.812'52 €.

Siendo que el principio de anualidad Presupuestaria viene reconocido tradicionalmente por la doctrina, según el que se imputarán al presupuesto de cada año sólo los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario, viene recogido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo (TRLRHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como “*la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, ...*”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2 del R.D.500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo tanto el artículo 163 del TRLRHL, como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

*“El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:  
...b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.”*

*Finalmente, destacando en cuanto a gastos, los artículos 176.1 del TRLRHL y 26.1 del R.D.500/1990 recogen: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solamente podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realizan dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario”*

No obstante, el artículo 176.2 del TRLRHL, establece unas excepciones y, posteriormente en su despliegue reglamentario, el artículo 26.2 del R.D.500/1990 añade una nueva excepción en su apartado c):

Arte. 176,2 TRLRHL: *“No obstante lo que dispone el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones: ...b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182,3”*.

Arte. 26,2 R.D. 500/90: *“No obstante lo que dispone el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones: ..... c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.”*

Art.60 R.D.500/90: *“1. Corresponderá al Presidente de la Entidad Local o al órgano facultado estatutariamente para eso, en el caso de los organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

*2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”*.

*3.Las bases de ejecución del Presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado. En el supuesto de delegaciones o desconcentraciones con carácter permanente bastará una remisión expresa a éstas”*

La Base 34.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2009 para el ejercicio 2011 señala *“corresponde a la Junta de Gobierno Local 1.- La Autorización, Disposición y Reconocimiento de obligaciones de gastos realizados en ejercicios anteriores y las indemnizaciones por enriquecimiento injusto por aquellos gastos realizados sin consignación presupuestaria que ahora sí que tuvieran crédito suficiente. (Reconocimiento extrajudicial de créditos)”*.

Y la Base 60 señala *“La imputación de gastos al Presupuesto de un ejercicio cuando fueron generados en ejercicios anteriores, bien por tratarse de gastos efectuados sin consignación presupuestaria, bien porque llegaron a Intervención los documentos justificativos para el Reconocimiento de la Obligación en un ejercicio posterior o bien porque no hubo tiempo material para su imputación al ejercicio en el que se meritaban, se tramitarán a través del siguiente procedimiento:*

*En relación separada se recogerán todos los gastos generados en anteriores ejercicios y serán sometidos a dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda para su posterior aprobación, si es procedente, por la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 176.2 TRLRHL no se regirán por estos trámites los retrasos a favor del personal ni los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.”*

Con todo eso nos encontramos ante una salida dada por el legislador a una situación que se repite año tras año en la generalidad de los Ayuntamientos. Después de elevar a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria, hay situaciones de hecho que deben ser objeto de solución.

Con el reconocimiento extrajudicial de créditos se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro, porque de otro modo se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. En numerosas sentencias se ha reconocido el derecho del acreedor a percibir el importe de sus servicios con independencia de los problemas presupuestarios con la que cuenta la Corporación por aplicación de la teoría *“ del enriquecimiento injusto”*.

Tradicionalmente se ha procedido a imputar al ejercicio presupuestario en curso financiando dichas facturas con cargo a la consignación presupuestaria existente en un momento dado lo cual implica de manera directa una disminución de los nuevos gastos a realizar con el fin de evitar en la medida de lo posible la insuficiencia presupuestaria. Incluso



y en la medida en que sea posible dicho reconocimiento se financiaba por medio de una modificación presupuestaria utilizando para eso el remanente líquido de tesorería.

Con respecto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme el informe de la Intervención General es El Pleno de la Corporación de acuerdo con lo establecido en el art. 50,12 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y por el art. 60,2 del R.D. 500/1990, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.

A las 18 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 18 horas y 35 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 15, Sres./Sras. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 15 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Someter el presente a informe de la Intervención General y aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/12 comprensivo de la relación de facturas núm. O/2012/187, correspondientes a ejercicios anteriores, que consta de 61 operaciones y por importe total de 762.812'52 €.

## **8 PROPOSICIÓN PSOE, BLOC, SP Y EU CONTRA LOS RECORTES DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN. EXPTE. 60/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 18 horas y 45 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 19 horas y 20 minutos.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales PSOE, BLOC, SP y EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El nuevo plan de recortes del Gobierno constituye una agresión sin precedentes a los fundamentos que hicieron posible la Constitución y la propia Democracia y supone una agresión de consecuencias laborales, sociales, económicas y políticas que no tiene precedentes. Cada vez que el Gobierno toma una medida antisocial y discriminatoria hace empequeñecer a la anterior, y en ese sentido, señalar que el último Real Decreto 20/2012, se han convertido en el mayor ataque contra los empleados y empleadas públicos a los que criminaliza tras eliminar su paga extra de navidad, a los pensionistas para los que guarda inminentes recortes, a las personas en situación de dependencia y a los desempleados/as a las

que recorta prestaciones justo cuando más las necesitan, lo que puede suponer mayores bolsas de pobreza y exclusión social. La ofensiva es prácticamente generalizada para conjunto de la sociedad de la que sólo se salvan los grandes poderes económicos. La combinación de estos recortes con la subida del IVA provocará una caída del consumo, de la industria, del comercio local y una mayor destrucción de empleo.

Por si fuera poco, el presidente del Gobierno confirma el desmantelamiento de las empresas públicas, una nueva revisión de las tarifas energéticas y anuncia ajustes inmediatos en el sistema público de pensiones. Las preguntas son inevitables: ¿para qué elegimos un Gobierno que se saca de la manga un programa oculto y estafa así a la ciudadanía? ¿Qué nos va a quedar del Estado social? El Partido Popular desde que accedió al poder no ha cesado de recortar servicios públicos y derechos laborales de los trabajadores/as, hundiendo cada vez más a las clases más humildes y menos pudientes de la sociedad. El Partido Popular se presentó a las elecciones generales como paladín y garantía de los compromisos adquiridos con la sociedad (programa electoral) y a los pocos días de tomar posesión del Gobierno de España se produjo el primer incumplimiento de su propio programa, con la excusa de “salvar a la patria”, y así, día a día, de manera sistemática está incumpliendo sus compromisos electorales.

En definitiva, el Gobierno ha elegido el camino de la confrontación sin límites, el de la demolición de las políticas públicas y del Estado social y de derecho. La “explotación” realizada por el Gobierno a la ciudadanía, por mucho que diga, no tiene otra finalidad que pagar el primer plazo de 60.000 millones de euros a la banca.

Pero llueve sobre mojado ya que, estas medidas vienen a sumarse a una reforma laboral que recorta derechos y facilita aún más el despido, incrementando las cifras de paro. Desde el primer día, este Gobierno, no ha parado de decretar recortes y ello se ha materializado en nuestra Comarca aumentando el desempleo, que alcanza ya las 9.355 personas y la precariedad va creciendo de manera alarmante. A todo esto se añade que las principales empresas de nuestro entorno están despidiendo personal y anunciando más despidos, por la aplicación de maneja injustificada y abusiva de las medidas que se recogen en la reciente reforma laboral aprobada por el gobierno del PP. Ahora es cuando se está empezando a ver las consecuencias de una Reforma Laboral que supuso la consumación de la mayor involución de los derechos laborales

Ninguna de las reformas que se han introducido en el Estatuto de los Trabajadores ha contribuido a crear empleo. El empleo está en la reactivación económica y para ello es fundamental estimular el consumo, lo que no se puede conseguir con este volumen de paro y si hay temor a perder el puesto de trabajo.

Los movimientos sindicales, políticos y sociales no vamos a quedar inmovibles ante el deterioro de la democracia, el desmantelamiento del Estado de Bienestar y los recortes salvajes de los derechos y servicios. No vamos a permitir que el PP arruine el País, tenemos que impedirselo ¡somos más!

Por todo lo expuesto CCOO, UGT y CGT proponemos elevar al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto para su aprobación, los siguientes ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de Sagunto se pronuncia contra:
  - Los despidos injustificados y abusivos,
  - Los recortes sociales.
  - La destrucción de los servicios públicos.
  - Los recortes salariales de los empleados públicos y prestaciones por desempleo
2. El Ayuntamiento de Sagunto se declara firmemente defensor de nuestra industria, servicios públicos y comercio local.
3. El Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno Central a que convoque un referéndum para consultar a la ciudadanía sobre estas medidas.

4. El Ayuntamiento de Sagunto exige al PP y al Gobierno del Estado, la rectificación inmediata de esta espiral de recortes y agresiones sociales y laborales, y en ese sentido, la Corporación Municipal de Sagunto apoya las movilizaciones que están llevando a cabo los sindicatos contra estas medidas del Gobierno del PP
5. El mencionado acuerdo se trasladará a los sindicatos CCOO, UGT y CGT, así como a la sede del PP de Madrid, al Gobierno y a las Cortes Generales del Estado.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 15, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 20 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 25 minutos.

En estos momentos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 20 horas y 45 minutos.

## **9 PROPOSICIÓN PSOE DE APOYO AL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL EN CONTRA DEL AUMENTO DE LA RATIO. EXPTE. 61/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Paz.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, recogiendo la propuesta del Consejo Escolar Municipal –aprobada en sesión de fecha 28/06/12-, que hace suya y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, se presenta y se lee ante este Consejo Escolar Municipal un escrito elaborado por las directoras de los Institutos de este municipio, que a continuación se transcribe:

*“Ante las propuestas del decreto 23/2012 del Consejo y su desarrollo en la orden del 19/2012 de la Consejería de educación, el consejo escolar municipal de Sagunt (CEM) quiere manifestar:*

*La escuela ha sido desde su creación la encargada de asegurar el derecho a la educación de toda la población con tal de superar las desigualdades de origen, ha sido el principal medio para garantizar la cohesión social y ha establecido las bases del progreso de las sociedades. La educación pública garantiza la no discriminación por raza, sexo, religión u otras razones, como la económica. Mejorar el rendimiento escolar de nuestros alumnos y*

por tanto evitar el renombrado “fracaso escolar” es un objetivo insoslayable de la función social que hace la escuela

Las normas aprobadas por el Consell y la Consellería son un grave atentado a la calidad de la enseñanza porque altera de manera perjudicial dos aspectos organizativos básicos para poder atender mejor al alumnado, como sieso: el aumento de ratio y el incremento de las horas lectivas del profesorado.

En cuanto al primer tema, el aumento de ratio a las aulas, hacemos las siguientes consideraciones:

1. Todos los estudios demuestran que uno de los factores determinantes del aumento de la calidad y por lo tanto de la bajada del fracaso escolar es y ha sido la relación número de alumnos por aula. Estudios como el de PISA lo corroboran y así ha venido entendiéndose desde el inicio de la democracia con una reducción progresiva de los ratios. Igualmente los países con menor fracaso escolar como Finlandia apuestan por este indicador.

2. Las aulas no son espacios elásticos y por lo tanto están concebidos para cumplir unas normas de seguridad. Distancias, medidas de las puertas, anchura de corredores, evacuaciones .... todo esta diseñado para dar seguridad a los alumnos y profesores en caso de accidentes.

3. Los centros escolares se construyeron con unas dimensiones que se ajustan a unas relaciones de espacio por alumno que está establecido en 1'5 m2 por alumno de secundaria. Cualquier alteración del número máximo actual en un 20%, alteraría las condiciones físicas para las que fueron diseñadas las aulas y afectaría al trabajo de alumnos y profesores.

4. En el artículo 2 de la orden 19/2012 se regula el aumento del número de alumnos por unidad En ese mismo artículo en el apartado 3 dice textualmente:

3. La ampliación del número de alumnos por unidad se hará en función de las instalaciones y de las condiciones materiales establecidas en la normativa vigente.

5. Según las mediciones realizadas a las aulas de los centros, teniendo en cuenta la movilidad de las personas que le ocupan, las medidas de evacuación y el espacio necesario e indispensable para poder trabajar, todo indica que no se cumplen las normas y medidas de seguridad establecidas a nuestros centros.

Por lo expuesto pedimos a la Consellería de educación:

- Mantener la ratio actual en los centros de secundaria de Sagunto para todos los niveles y etapas educativas.
- Este número actual de alumnos por aula, implicaría que a los alumnos que sobrepasan la ratio actual se distribuyeran entre los centros que no han llegado a esa ratio. Caso de quedar un resto de alumnos reducido se ampliaría de forma equitativa esos alumnos entre los centros en los que, por la medida de las aulas se podría admitir. En caso contrario implicaría a la creación de una nueva unidad en ese nivel.
- Caso de que la Consellera no atendieran a los dos puntos anteriores pedir que Consellería, por medio de algun técnico calificado, certifique que el aumento de ratio no altera la seguridad en las aulas y por lo tanto están habilitadas para tener más alumnos que la ratio para cual fueran diseñadas.

Transmitir el presente acuerdo a la Conselleria de educación, al servicio territorial de educación de Valenciano

Igualmente se enviará copia al Pleno del ayuntamiento de Sagunto porque respaldo las propuestas de este consejo escolar en el siguiente Pleno municipal”.

Estableciéndose el correspondiente turno de intervenciones, el Consejo Escolar Municipal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO: Remitir la presente propuesta a la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Sagunto.”

En el desarrollo del debate el Sr. Paz se incorpora a la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y, en consecuencia, pedir a la Consellería de Educación:

- Mantener la ratio actual en los centros de secundaria de Sagunto para todos los niveles y etapas educativas.
- Este número actual de alumnos por aula, implicaría que a los alumnos que sobrepasan la ratio actual se distribuyeran entre los centros que no han llegado a esa ratio. Caso de quedar un resto de alumnos reducido se ampliaría de forma equitativa esos alumnos entre los centros en los que, por la medida de las aulas se podría admitir. En caso contrario implicaría a la creación de una nueva unidad en ese nivel.
- Caso de que la Consellera no atendieran a los dos puntos anteriores pedir que Consellería, por medio de algún técnico calificado, certificare que el aumento de ratio no altera la seguridad en las aulas y por lo tanto están habilitadas para tener más alumnos que la ratio para cual fueran diseñadas.

## **10 PROPOSICIÓN PSOE SOLICITANDO A LOS GOBIERNOS CENTRAL Y VALENCIANO AYUDAS URGENTES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LOS RECIENTES INCENDIOS FORESTALES. EXPTE. 62/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Hemos sufrido dos importantes incendios que iniciados el pasado 29 de junio han afectado una superficie estimada provisionalmente en más de 50.000 hectáreas del territorio de la provincia de Valencia, y la situación es desoladora. Por una parte, daños personales irreversibles por el desgraciado y lamentable fallecimiento en accidente de un piloto de helicóptero que participaba en las tareas de extinción; y de otra los daños materiales y ambientales que son incalculables.

Lo más grave, por la cantidad de superficie afectada, parece que ha sido el incendio iniciado en el término de Cortes de Pallás, que en su destructor avance ha llegado a afectar a una superficie de más de 30.000 hectáreas.

En los municipios afectados, las críticas por el funcionamiento de los servicios de extinción de incendios coordinados por la Generalitat han sido y son abundantes.

Existe una crítica prácticamente unánime sobre el hecho de que los recortes presupuestarios de la Administración Valenciana han complicado las tareas tanto de prevención como de extinción de incendios. A esa situación hay que añadir la falta de un protocolo de actuación bien definido entre los distintos cuerpos, dependientes de diversas Administraciones, lo que ha dificultado, al mismo tiempo, la incorporación voluntaria de profesionales de la lucha contra el fuego.

Ha existido una grave descoordinación en la gestión del incendio.

Los dos siniestros originados en los términos municipales de Cortes de Pallás y de Andilla, y que ha afectado además los términos de: Bejís, Sacañet, Teresa, Alcublas, Jérica, Marines Lliria, Dos Aguas, Macastre; Yátova, Mijares, Altura, Alborache, Catadau, Tous, Carlet, Turís, Montserrat, Real, Montroy y Llombai, han puesto de manifiesto los graves problemas que ocasiona recortar en una materia tan sensible.

Lo mismo podría decirse de la falta de reclutamiento de voluntarios presentados para ayudar en las tareas, que no pudieron ser incorporados a los trabajos por la inexistencia de un protocolo adecuado que permitiera dar seguridad y eficacia a su trabajo. Además, son muchos los brigadistas a los que la Generalitat no llamó en los dos primeros días de fuego, perdiéndose un tiempo precioso para hacer frente al inicio de los incendios.

Las organizaciones sociales han criticado el abandono de las tareas de prevención de incendios forestales a realizar en los períodos de invierno, situación que, junto con los episodios actuales de sequías y de condiciones meteorológicas favorables a la extensión de los incendios (fuertes vientos secos de poniente, falta de humedad...) y las imprudencias humanas, han convertido las masas forestales valencianas en polvorines susceptibles de sufrir esas situaciones.

La conclusión de todo esto ha sido el constatar que el heroico esfuerzo personal de las brigadas forestales y unidades civiles y militares que han trabajado sobre el terreno no ha sido suficiente para dar solución al problema planteado.

En este momento, y una vez se hayan evaluado de manera preliminar los daños personales y ecológicos sufridos, lo que hay es establecer inmediatamente por parte del Gobierno Central y Autonómico un plan de ayudas, que contemple acciones urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales, en la misma línea de lo que aprobó el Gobierno Central con la Ley 3/2010 de 10 de marzo, que incluía ayudas por daños personales y materiales (incluyendo establecimientos), ayudas a ayuntamientos para gastos realizados, ayudas para viviendas afectadas, ayudas para infraestructuras municipales y redes viarias afectadas, beneficios fiscales en el IBI y el IAE e IRPF, medidas laborales y de Seguridad Social, líneas preferenciales de crédito y actuaciones masivas y planificadas de restauración forestal y ambiental. También es necesario que el Gobierno Central active la petición de ayudas al Fondo de Solidaridad de la UE por catástrofe natural.

También hay que instar al Gobierno Español para que, de manera urgente, convoque a los gobiernos autonómicos para mejorar los procedimientos de coordinación en las políticas de prevención y extinción de incendios (dentro del Comité Estatal de Coordinación), e incluya un incremento permanente de la aportación estatal de medios materiales y humanos para esa finalidad.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

**PRIMERO:** Trasladar a los compañeros y familiares del piloto fallecido, el pésame del Ayuntamiento de Sagunto ante el desgraciado accidente mientras participaba en las tareas de extinción y reconocer expresamente la labor heroica de las personas que han participado en los trabajos de extinción de los incendios, y expresar el apoyo y la solidaridad del Ayuntamiento de Sagunto a todos los afectados por los incendios.

**SEGUNDO:** Instar al Gobierno Español y Valenciano la aprobación inmediata de un plan de ayudas, que contemple medidas urgentes para paliar los daños producidos por los

incendios forestales, en la misma línea de lo que aprobó el Gobierno Central con la Ley 3/2010 de 10 de marzo.

TERCERO: Instar al Gobierno Español para que convoque de forma permanente el Comité Estatal de Coordinación de Incendios Forestales, activando los protocolos y planes de prevención necesarios, y reuniendo urgentemente a todos los gobiernos autonómicos para coordinar con mayor intensidad su actuación.

CUARTO: Rechazar los recortes presupuestarios aprobados por la Generalitat y la Diputación de Valencia en las partidas destinadas a tareas destinadas a prevención y extinción de incendios forestales, reclamándole urgentemente una ampliación de fondos para esas finalidades.

QUINTO. - Instar al Gobierno Valenciano a modificar la norma vigente en la Ley Forestal que permite, en algunos casos, la reclasificación urbanística de suelos que hayan sufrido incendios forestales en los últimos 30 años, y que arbitre las medidas necesarias para hacer la cesión de la madera quemada en los ayuntamientos de los municipios afectados, impidiendo tareas especulativas con ese producto.

SEXTO. - Notificar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno Español, del Gobierno Valenciano y de la Diputación de Valencia, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a las Consellerías de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y Gobernación, y a los grupos de las Cortes Generales y de las Cortes Valencianas.”

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en:

“1.- Dejar el primer punto tal y como está redactado

2.- Sustitución del segundo punto por: “Cumplimiento íntegro e inmediato de lo dispuesto en el Decreto 112/2012 de la Generalitat Valenciana sobre ayudas y medidas para paliar los daños producidos por los incendios iniciados en los términos municipales de Cortes de Pallás y Andilla”.

3.- Sustituir el tercer punto por: “Mantener las reuniones semanales del Comité Estatal de Coordinación de Incendios Forestales, o en cuanto se estimen oportunas y necesarias, manteniendo activos cuantos planes y mecanismos sean precisos para una respuesta inmediata en caso de cualquier incidencia en el territorio Nacional”.

4.- Suprimir el cuarto punto, dado que el presupuesto no ha disminuido, sino aumentado para este ejercicio.

5.- Añadir en Instar “a que el Gobierno Valenciano ultime a la mayor brevedad posible la modificación de la norma ....”

6.- Dejar el sexto punto tal y como está redactado.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **11 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE MODIFICACIÓN DE LA LEY DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL.- EXPTE. 63/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 21 horas y 55 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 22 horas y 7 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante el Grupo de Colaboración Interadministrativa del Instituto Nacional de Administración Pública, ha elaborado una “propuesta de modificación del articulado de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, en relación a las competencias de las entidades locales”.

Esta propuesta de modificación de la ley de bases elimina competencias, sobre todo a los municipios menores de 20.000 habitantes, y establece unas nuevas reglas del juego, que suponen, a nuestro parecer, un atentado contra la autonomía local e inicia un proceso de recentralización al consagrar a las Diputaciones, que asumirían la gestión de determinados servicios que en estos momentos prestan los municipios. Al mismo tiempo, puede suponer el fin de las mancomunidades (y con ellas, probablemente, la comarcalización del País Valenciano) ya que su existencia dependerá de la voluntad de las diputaciones.

Dado que la concreción de las medidas propuestas se traslada a posteriores leyes o decretos, la propuesta acabará con la capacidad de los municipios para prestar determinados servicios, bien sea en base a futuros estándares de calidad desconocidos, bien sea por la población del municipio, bien sea por su capacidad económica para atenderlos.

Desde el Grupo Municipal BLOC-Compromís, compartimos la idea de la necesidad de racionalizar la gestión municipal. Pero entendemos que el camino es, contrariamente, la de una mayor incidencia en los principios de proximidad y subsidiariedad, consagrados en la Constitución y en la Carta Europea de Autonomía Local. En caso de aprobarse la modificación propuesta y reforzar el papel de las diputaciones y alejar las mancomunidades o las comarcas, se producirá, por una parte, una rebaja en la calidad de vida de la ciudadanía, con la eliminación de muchos servicios que ahora se prestan (sobre todo en el ámbito social: educación, atención social, cultura, mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente) y, contrariamente a lo que se afirma, la pérdida de calidad en los que se continuarán prestando, y, de otra una clarísima involución democrática, ya que la ciudadanía no podrá evaluar, con su voto, los nuevos responsables de la gestión (ahora a los ayuntamientos, a quien votamos directamente, pero desde ahora a las diputaciones, a quien eligen los partidos).

Al mismo tiempo, tampoco compartimos la obligación (expresamente reconocida en la propuesta) de privatizar determinados servicios, lo cual supone una nueva rebaja de los servicios públicos.



Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la propuesta de modificación del articulado de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, en relación a las competencias de las entidades locales que ha elaborado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su apuesta por una gestión más próxima a la ciudadanía, más transparente y más eficaz, donde los municipios y, sobretodo, las comarcas juegan el papel que les toca en la racionalización de la implantación de los servicios o de determinadas infraestructuras.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto reclama un nuevo sistema de financiación local que asegure a los ayuntamientos y las mancomunidades los recursos suficientes para prestar sus servicios.

CUARTO: Trasladar los presentes acuerdos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, a los Grupos Parlamentarios al Congreso de los Diputados y a los Grupos Parlamentarios a los Cortes Valencianas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **12 PROPOSICIÓN BLOC PARA EL MANTENIMIENTO EN FECHA LA CELEBRACIÓN DEL 9 DE OCTUBRE Y EL 19 DE MARZO. EXPTE. 64/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los valencianos estamos sufriendo un ataque desmesurado por parte del actual gobierno. En el País Valenciano se pretende aplicar una serie de medidas que resultan inadmisibles, la intención del PP de cambiar nuestras principales fiestas a lunes, independientemente del día que toca, es un ataque a las nuestras señas de identidad, y supone una falta de respeto a los valencianos.

El día de San José, que ha sido siempre fiesta, y especialmente el 9 de octubre, la fecha que conmemora nuestro nacimiento como pueblo, no pueden cambiarse en función de criterios políticos, en base a objetivos presuntamente económicos. Si fuera así, se cambiarían a lunes todas las fiestas civiles o religiosas.

Cuando se discrimina, la razón suele ser de tipo ideológico. ¿Por qué no se plantea el cambio del 12 de octubre, la Constitución, Navidad o Reyes? La respuesta es fácil, el PP tiene un proyecto españolista y antivalenciano.

Por todo eso, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto censura la intención manifestada por el Presidente de la Generalidad de modificar las fiestas del 9 de octubre y San José.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, exige el mantenimiento de nuestras fiestas, 9 de octubre y San José el 19 de marzo, en los días que siempre se han celebrado.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería a reconsiderar la decisión de modificar las fechas de nuestras fiestas, 9 de octubre y San José el 19 de marzo.”

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en:

“1.- Comunicar a la Generalitat Valenciana la decisión que adopte la mesa de Presidentes de Federación Junta Fallera de Sagunto, así como la decisión que adopte el Consejo Asesor de Comercio respecto a la posibilidad de trasladar a lunes los festivos de San José y el 9 de Octubre.

2.- Solicitar de la Generalitat Valenciana que se haga una ponderación económica, social, tradicional y cultural previa a tomar la decisión definitiva.

3.- Que se sigan manteniendo reuniones con las Juntas Falleras de los municipios de la Comunitat Valenciana en busca de un necesario consenso.

4.- Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia de la Generalitat Valenciana y a las Consellerías de Gobernación, Cultura y Turismo.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

### **13 PROPOSICIÓN SP POR EL MANTENIMIENTO DE LOS PARTIDOS JUDICIALES. EXPTE. 65/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, modificada en el desarrollo del debate por enmienda del Grupo Popular aceptada por el grupo ponente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), acordó el jueves 3 de mayo de 2012, en un Pleno de carácter extraordinario, *su propuesta de nuevo mapa de demarcaciones judiciales* que, sustancialmente, propone la reducción hasta los 190 partidos judiciales, de las actuales 431 unidades judiciales en España.

Los vocales acordaron dar traslado de un "documento de trabajo" a las Salas de Gobierno de los tribunales superiores de justicia, que tendrán tres meses para presentar sus "sugerencias y aportaciones". El documento, salvo algunas aportaciones de última hora agregadas por un grupo de vocales, corresponde al aprobado por el Pleno del órgano de gobierno de los jueces el pasado 19 de abril. Tras las aportaciones que puedan hacer los distintos órganos de gobierno del poder judicial, el documento será remitido al Ministerio de Justicia, que es el competente para proceder a la reorganización del mapa judicial español. Según ha informado el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV), el pleno ha aprobado la propuesta con tres modificaciones sobre el borrador anterior que afectan a esta autonomía: Segorbe, Xàtiva y Ontinyent se mantendrían como partidos judiciales únicos.

Mapa Judicial. Partidos judiciales en la Comunidad

Según la propuesta aprobada, el número de partidos judiciales en la provincia de Alicante quedaría reducido a 8 desde los 13 actuales. Esto se realizaría con la agrupación de los partidos de Alicante y San Vicente del Raspeig, que abarcarían 25 juzgados y una población total de 473.187 habitantes; de Villena, Alcoy e Ibi (9 juzgados y 195.196 habitantes); de Elda y Novelda (7 juzgados y 178.456 habitantes), y de Benidorm y La Vila Joiosa (11 juzgados y 193.165 habitantes).

A estos cuatro partidos agrupados se sumarían los de Torrevieja (8 juzgados y 155.675 habitantes), Dénia (9 juzgados y 200.373 habitantes), Elche (12 juzgados y 292.067 habitantes) y Orihuela (9 juzgados y 238.166 habitantes), que se mantendrían como partidos judiciales únicos.

Por su parte, en la provincia de Valencia se pasaría, según el documento, de 18 a 10 partidos judiciales. En concreto, contempla la agrupación de los de Valencia, Mislata y Quart de Poblet, que sumarían 56 juzgados y darían servicio a una población global de 939.949 personas. También se agruparían Sagunto y Massamagrell (8 juzgados y 161.684 habitantes); Alzira, Carlet y Sueca (17 juzgados y 324.346 habitantes); Catarroja y Picassent (8 juzgados y 148.173 habitantes); Paterna, Moncada y Llíria (17 juzgados y 385.493 habitantes).

Se mantendrían como partidos judiciales únicos los de Torrent (9 juzgados y 175.533 habitantes), Requena (4 juzgados y 101.160 habitantes), Gandía (8 juzgados y 159.554 habitantes), Xàtiva (4 juzgados y 91.748 habitantes), y Ontinyent (4 juzgados y 93.507 habitantes).

En cuanto a la provincia de Castellón, el número de partidos pasa de 5 a 4, con la agrupación de los de Villarreal y Nules, que comprenden 9 juzgados y abarcan una población global de 197.293 personas, y el mantenimiento como partidos independientes de los de Castellón de La Plana (15 juzgados y 287.954 habitantes), Vinaròs (5 juzgados y 91.837 habitantes), y Segorbe (1 juzgado y 27.190 habitantes).

En el Grupo Político Segregación Porteña, hemos recibido diversas peticiones de colectivos, entre ellos la de los letrados y ciudadanos afectados para que nos posicionáramos

en defensa de sus intereses. Por ello queremos mostrar nuestra oposición a la adopción de una medida de este calibre en las condiciones propuestas.

Desde SP, nos parece que tras años de demora en la modernización de la justicia, es tarea prioritaria para la administración de justicia que se aborden medidas tendentes a racionalizar y optimizar este servicio público. Por supuesto, que dentro de esas mejoras debería estar la de acercar los servicios lo máximo posible a los ciudadanos y por ello, desde SP pensamos que los juzgados que se ubican en nuestro municipio, deberían situarse en el núcleo de El Puerto. No obstante, la presente moción va en la dirección de mantener los servicios que se prestan hoy en día, puesto que la situación creada puede afectar muy seriamente la calidad en la prestación de los mismos.

La propuesta del CGPJ, pretende reducir drásticamente los partidos judiciales, en un contexto de recortes generalizados, sin que el objetivo parezca ser contribuir a la mejora de la administración de justicia mediante el cambio definitivo y simultáneo de modelo de oficina, sino una pura reducción y reordenación aritmética de los medios materiales y personales al servicio de la misma.

En el caso concreto de los actuales partidos judiciales de Sagunto y de Massamagrell se produce una situación de mayor preocupación si cabe, dado que está previsto que no desaparezcan los actuales edificios donde se asientan los juzgados para juntarlos en uno solo, sino que lo que se hará es un reparto interno de competencias de tal forma que de los 5 juzgados de primera instancia e instrucción, con competencias civiles y penales, existentes en la sede de Sagunto, uno de ellos se trasladaría a Massamagrell. Así resultarían cuatro juzgados en la sede de Sagunto con exclusiva competencia penal y otros cuatro en la sede de Massamagrell con exclusiva competencia civil.

Con este reparto los pueblos afectados que son: Albalat dels Tarongers, Albuixech, Alfara de Algimia, Algar de Palancia, Algimia de Alfara, Benavites, Benifairó de les Valls, Canet d'En Berenguer, El Puerto, El Puig, Estivella, Faura, Gilet, La Pobla de Farnals, Massalfassar, Massamagrell, Museros, Puçol, Petrés, Quart de les Valls, Quartell, Rafelbunyol, , Sagunto, Segart, Torres Torres.

Así, los ciudadanos del actual partido judicial de Sagunto que tenga algún tema civil como pueda ser un divorcio, o que tenga que reclamar contra la aseguradora que no el paga unos pequeños daños, etc, tendrá que desplazarse a Massamagrell perdiendo un tiempo, como mínimo, de 30 minutos en automóvil particular, y que puede llegar a muchas horas en transporte público, sobre todo si es de alguna de las poblaciones que no tienen servicio de transporte permanente, obligándole a efectuar varios transbordos y enormes esperas. Lo mismo, le ocurrirá a los ciudadanos de los pueblos del actual partido judicial de Massamagrell, que por cualquier tema penal como pueda ser una leve contienda entre vecinos, haber sido víctima de un robo y tener que prestar declaración reclamando, presentar una denuncia en el juzgado de guardia, ser víctima de violencia de género..... tendrán que desplazarse a Sagunto.

En SP al escuchar a diversos colectivos entre ellos el cuerpo de letrados de nuestro municipio, nos resulta lamentable que no se cuente y no se haya contado con quiénes están a pie de calle y quienes mejor conocen las carencias y necesidades del sistema.

Al mismo tiempo, consideramos que la eliminación de partidos judiciales, tal y como recoge la propuesta, supondría un grave perjuicio para la ciudadanía, puesto que dicha reducción no conllevará necesariamente una mejora del servicio público de la justicia, al no establecerse la estructura necesaria para ello, sino que, además, implicará aumentar los desplazamientos para los usuarios y usuarias, cuyos gastos ya se están disparando de forma exponencial (combustibles, peajes, aumento de tarifas...).

Igualmente se aumentarían, en algunos casos en una distancia bastante considerable, los desplazamientos que deban realizarse, por ejemplo, por las Fuerzas y Cuerpos Seguridad

para el traslado de los detenidos a los Juzgados de guardia, lo que sin duda supondría un importante incremento de los gastos y los riesgos inherentes a dichos traslados.

Y lo que resulta más grave es que la iniciativa sobre la administración de justicia, que debería ser tomada por el poder ejecutivo, es decir, Ministerio de Justicia con audiencia de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, y de todos los agentes sociales implicados, está siendo pautada y dirigida por el órgano de gobierno del poder judicial.

Estas medidas, desde nuestro punto de vista, suponen un alejamiento preocupante entre la administración de justicia y la ciudadanía y ponen en entredicho la tan vendida justicia de proximidad, por ello desde Segregación Portaña pensamos que la iniciativa del CGPJ de reducir partidos, resulta sin más un nuevo recorte en un servicio público fundamental para los usuarios de la justicia, en las directrices económicas de reducción del déficit estatal por la vía de la reducción de inversiones públicas.

Tras lo expuesto, trasladamos a la consideración del Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto está a favor de la optimización de los recursos en la Administración de Justicia si bien reivindica que se mantenga el Partido Judicial de Sagunto con las competencias actuales.

SEGUNDO: Que se traslade el siguiente acuerdo a la Consellería de Justicia y Bienestar Social, al Ministerio de Justicia, al Consejo General del Poder Judicial y al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como al Juez Decano de Sagunto y a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de Valencia.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

#### **14 PROPOSICIÓN EU PARA LA GESTIÓN DIRECTA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. EXPTE.- 66/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 23 horas y 10 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 23 horas y 30 minutos.

A las 23 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 23 horas y 15 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Ayuntamiento de Sagunto, la Universidad Popular data desde 1984 y el personal docente es contratado por el Consistorio bajo la modalidad de gestión directa, en régimen laboral, desde hace más de 20 años.

El personal se contrataba previo proceso de selección, el cual quedaba en una bolsa de trabajo, cuya duración era de varios años.

Este año el Equipo de Gobierno decide renovar la bolsa de trabajo de monitores de la Universidad Popular, en ese sentido se confeccionaron una bases de selección, que fueron negociadas y aprobadas por unanimidad en la mesa de negociación.

Las bases de selección fue a la Comisión de Gobierno de 22 de junio de 2012, para su aprobación, pero las mismas se retiraron, por decisión del Equipo de Gobierno del PP, según parece, debido a un informe del Secretario General, que realizó a propósito del plan de empleo aprobado por la Corporación.

El argumento político esgrimido por la Junta de Gobierno fue que el del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en uno de sus apartados dice *“Durante el año 2012 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”*

Se insiste que se trata de una decisión estricta de gestión política, ya que como debe saber el Sr. Alcalde existe un informe de la “patronal de los ayuntamientos” la FEMP, con argumentos suficientes para contratar el Ayuntamiento personal propio para la Universidad Popular, solo depende del tratamiento que le dé a la prestación de ese servicio.

Ahondando más en el tema queda perfectamente probado que el Equipo de Gobierno no ha tenido intención de contratar personal para la Universidad Popular y se escuda en argumentos que no se sostienen, ello lo aseveramos porque el Ayuntamiento ha contratado personal, para el “Campus Delfin”, para el salvamento de playas, etc. al haber interpretado el informe y la ley de otra manera más acorde al informe de la FEMP, cuestión que celebramos en esos casos y estamos de acuerdo, pero que deja en evidencia una gestión de conveniencia con argumentos insostenibles.

Más aún, recientemente, y estamos de acuerdo, se ha contratado dos funcionarias interinas auxiliares de turismo, para ello el Equipo de Gobierno ha tenido en cuenta un informe jurídico del Jefe de Sección de Recursos Humanos y Personal, en el que con una coincidencia en los argumentos con la FEMP posibilita la contratación al entender que, en el ámbito de la gestión del servicio, otorga al mismo el carácter excepcional exigido en el propio RDL 20/2011, es decir la excepción que posibilita la contratación es un criterio político de gestión, y en el caso que nos ocupa de la Universidad Popular, el criterio político es la gestión indirecta, o lo que es lo mismo, la privatización de la impartición de cursos.

El Equipo de Gobierno ni siquiera puede aportar cuestiones económicas para la privatización del servicio, dado que el precio es el mismo que si lo proporcionara el Ayuntamiento con personal propio, ¿acaso la tesis escondida de todo este asunto es la eliminación, con el tiempo, de ese servicio?

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

1. Paralizar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de julio de 2012, respecto al pliego de preinscripciones técnicas para la prestación de servicios docentes de acuerdo con el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011,

correspondiente al servicio docente del área de trabajo de cursos y talleres de la Universidad Popular impartidos entre octubre de 2012 y mayo de 2013.

2. Acordar la gestión directa del servicio, en ese sentido, considerar la impartición de cursos de la Universidad Popular como excepcional, salvaguardando la legislación e introduciendo un elemento de gestión que posibilite la contratación de personal.

3. Habilitar los créditos suficientes mediante la reversión de la cuantía económica prevista para el personal de la Universidad Popular, al Capítulo I, o cualquier otro sistema presupuestario de modificación de créditos que posibilite el fin acordado.

Con carácter urgente se aprueben las bases elaboradas y acordadas en la mesa de negociación, con la finalidad de poder llevar adelante, lo antes posible, el proceso de selección del personal laboral de ese servicio.”

Visto el informe del Secretario General de fecha 23 de julio de 2012.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **15 PROPOSICIÓN EU SOBRE LA BANCA ÉTICA. EXPTE. 67/12-M.**

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La economía tiene que estar al servicio de las personas, y no las personas al servicio de la economía, a partir de aquí nacen las finanzas éticas y dentro de ellas la banca ética, que como banco, ofrece productos y servicios para particulares y entidades que deseen invertir o ahorrar en una institución financiera. La innovación está en que la banca ética únicamente financia empresas y proyectos de sectores sostenibles de la economía real, que aporten un valor añadido social, cultural y medio ambiental.

El financiamiento ético incorpora la ética en el conjunto del proceso del financiamiento. Los ahorradores y operadores, personas o entidades, ejercen su derecho a saber donde se invierten sus ahorros y por tanto las entidades financieras dejan de financiar actividades éticamente reprobables e invierten solo en proyectos con contenido y medioambiental y a la vez facilitan el acceso al crédito a colectivos que tradicionalmente han sido excluidos.

La banca ética aplica unos criterios de selección antes de elegir sus proyectos: por una parte aplica criterios negativos, es decir, evita invertir o realizar determinadas operaciones como son, por ejemplo, la producción y venta de armamento, la producción de energía nuclear, la especulación financiera, la utilización de paraísos fiscales o las deslocalizaciones

con prácticas de explotación laboral; y por otra parte, aplica criterios positivos, y por tanto, prioriza sus inversiones en determinados sectores como el soporte a proyectos medioambientales, actividades de comercio justo, y micro-créditos a personas con escasos recursos.

Por otra parte, la retirada de fondos públicos municipales es una medida de presión hacia aquellas entidades que se niegan a negociar la dación en pago sea cual sea la deuda hipotecaria contraída, así como el alquiler social de la vivienda hipotecada.

Está demostrado que el alquiler social es económicamente viable y socialmente posible porque los bancos y cajas tienen miles de casas vacías

Es intolerable que, a pesar de recibir jugosas cantidades de dinero público del FROB, bancos y cajas continúan ajenas a la grave situación de alarma social, pero sí se esfuerzan en desahuciar familias diariamente, mientras mantienen sueldos y compensaciones millonarias para sus gerentes como premio a su nefasto trabajo

Por todo ello, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sagunto incorpore una cuenta de la Banca Ética, entendida esta como la no participación en la industria armamentística, la no especulación financiera, dación en pago hipotecas..., a sus gestiones financieras, de ahorro, inversión, movimientos bancarios de ingresos y pagos, haciendo compatible la operatividad en las gestiones económicas y financieras con conseguir mejoras sociales y ambientales.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto de forma progresiva, suprima sus operaciones financieras y retire sus fondos de aquellas entidades bancarias y financieras no éticas y contrarias a la dación en pago. Entidades que desahucian a familias enteras de sus domicilios, negándose a negociar con los afectados la dación en pago como solución socialmente beneficiosa para ambas partes, según los criterios aprobados en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto en abril de 2012.”

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda consistente en:

“1.- El Ayuntamiento de Sagunto como Administración Pública, valorará las condiciones objetivas que nos ofrezcan todas entidades financieras, sin que quepa la exclusión de ningún tipo, buscando el mayor beneficio que las referidas entidades puedan reportar a nuestros vecinos a la horade prestarles los servicios bancarios y financieros.

2.- El Ayuntamiento de Sagunto respalda las iniciativas de la banca ética, en la medida en que se constituyen como proyectos que apuestan por una gestión del dinero que promueve la generación de empleo y al inclusión social, y cuya finalidad reside en que la banca funcione para personas que deseen cambiar la realidad con sus acciones y que valoren la rentabilidad social.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./Sras. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y



Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

## **SEGUNDA PARTE:**

Por el Sr. Alcalde se altera el orden del día al objeto de tratar en primer lugar los puntos 20 y 21 para el cumplimiento de la estructura de orden del día prevista en el artículo 86 del ROM.

### **20 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiséis de junio del presente año, según la siguiente relación:

#### **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

##### **Mes junio 2012**

25/06/2012 Restituir al Sr. F.V.F., a situación y régimen de jornada continua con que contaba con anterioridad a Resolución de Alcaldía nº 190, de 8 mayo 2012.

25/06/2012 Prorrogar por otros 6 meses el contrato de las personas vinculadas al programa Escuela Taller El Museu.

25/06/2012 Contratar con fecha 17 junio de 2012, a D<sup>a</sup> S.G.A., como Auxiliar Adva., para sustituir a D<sup>a</sup> C.V.S., Escuela Taller La Gerencia.

26/06/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-advo. Nº 1 de Valencia, copia autenticada de la documentación integrante de expte. 6/11RD.- Procedimiento abreviado nº 595/2011.

26/06/2012 Ordenar el pago en concepto de ayuda por asistencia alumnos Escuela TFIL personas con discapacidad "Auxiliar servicios administrativos", junio 2012.- Expte. 40/2011-AY.

26/06/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno a las 9.30 horas del viernes 29 de junio de 2012.

26/06/2012 Variaciones a incluir en la nómina de mes de junio 2012.- Expte. 344/2012.

27/06/2012 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. E.C.G., contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11,05,2012 de aprobación bases becas "La Dipu te beca".

27/06/2012 Aceptar renunciadas presentadas y adjudicar concesión de becas programa "La Dipu te beca", a los correspondientes de lista de espera.

27/06/2012 Informar favorable la celebración del festejo y autorizar corte y ocupación de vía pública del 16 de julio al 15 de agosto 2012, Fiestas patronales del municipio.- Expte. 271/2012-AY.

27/06/2012 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Fiestas B<sup>a</sup>

Biensa del 24 al 30 septiembre 2012, fiestas del barrio.- Expte. 275/2012-AY.

27/06/2012 Informar favorable la celebración del festejo y autorizar a Asoc. Cult. Fiestas B° Biensa la utilización vía pública para celebración "Bous al carrer".- Expte. 275/2012-AY.

28/06/2012 Emplazar a empresas U.2006 SL, I. SA, S. Sl., para que puedan personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 6 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 305/2012.

28/06/2012 Emplazar a empresas U.2006 SL, I. SA, S. Sl., para que puedan personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 6 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 306/2012.

28/06/2012 Emplazar a empresas U.2006 SL, I. SA, S. Sl., para que puedan personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 6 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 307/2012.

28/06/2012 Emplazar a empresas V.L. SA, E. SA., S.C. SA., para que puedan personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 6 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 308/2012.

28/06/2012 Emplazar a empresas V.L. SA, E. SA., S.C. SA., para que puedan personarse en autos ante Juzgado Contencioso nº 6 de Valencia.- Procedimiento Ordinario nº 310/2012.

28/06/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Valencia, copia autenticada de documentación administrativa de expediente 17/06.- Procedimiento Ordinario nº 325/2012.

28/06/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Valencia, copia autenticada de documentación administrativa de expte. 17/06.- Procedimiento ordinario nº 323/2012.

29/06/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/184.

29/06/2012 Ordenar a servicios de mantenimiento que procedan a retirada inmediata de muretes de Malecón Menera.

29/06/2012 Nombrar a Dª MªA.V.B., funcionaria interina, Auxiliar de Turismo en sustitución de Dª S.G.D.

29/06/2012 Nombrar a Dª MªE.A.B., funcionaria interina por acumulación de tareas por un periodo de 6 meses, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2012, Auxiliar de Turismo.

## **Mes julio 2012**

02/07/2012 Declarar caducidad y archivo actuaciones procedimiento contra Dª M.B.A.C. y D. F.E.V., sin perjuicio de nueva incoación.- Expte. 12574.

02/07/2012 Avocar competencia y dar plazo de 5 días para proceder a limpieza y desinsectación inmueble sito en C/ Enjou. 2.- Expte. 68/12.

03/07/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/186.

03/07/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9.30 horas del viernes 6 de julio de 2012.

04/07/2012 Declarar la jubilación de funcionarios D. F.F.F., y Dª A.MªB.D., mes de julio de 2012.- Expte. 356/2012.

04/07/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. B° Obrero del 6 al 19 de agosto, fiestas de barrio.- Expte. 276/2012-AY.

05/07/2012 Aprobar documentación de delimitación zonas a ocupar y memoria explotación servicios temporada playas de Sagunto.

05/07/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/188.

06/07/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de las cantidades correspondientes al III Trimestre 2012.

09/07/2012 Expedir una orden de pago a justificar a favor de D<sup>a</sup> V.R.M., gastos material fungible Escuela Taller La Gerencia.- Expte. 272/2010-AY.

09/07/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/189.

09/07/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/222.

09/07/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Pl. Ibérica, acto proclamación falleras mayores día 15 septiembre 2012.- Expte. 289/2012-AY.

09/07/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla Pl. Ibérica días 20 y 21 octubre, semana cultural.- Expte. 289/2012-AY.

10/07/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 13 de julio de 2012.

10/07/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla El Remei los días 8 y 1 de septiembre 2012, proclamación falleras mayores.- Expte. 284/2012-AY.

10/07/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla La Palmera los días 26 y 27 octubre 2012, semana cultural.- Expte. 269/2012-AY.

10/07/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla La Palmera el día 15 septiembre 2012, proclamación falleras mayores.- Expte. 269/2012-AY.

10/07/2012 Autorizar celebración actividades y espectáculos públicos a Asoc. Cult. Peñas Fiestas Patronales de Sagunto, Fiestas patronales 2012.- Expte. 223/2012-AY.

11/07/2012 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 2 de Valencia, copia compulsada de expediente.- Procedimiento abreviado nº 270/2012.

11/07/2012 Levantar suspensión y reanudar procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 35/10-RD.

11/07/2012 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., de las 9 horas del sábado 14 de julio a las 9 horas del viernes 20 de julio de 2012.

11/07/2012 Modificar horario de trabajo de D<sup>a</sup> R.A.LL., a partir del próximo 1 de septiembre de 2012.

12/07/2012 Aceptar renunciaciones de D<sup>a</sup> E.C.T., y D. S.O.S., a becas de "La Dipu te beca".

12/07/2012 Nombrar a D. D.C.R., funcionario interino Socorrista playas, del 13 de julio 2012 al 17 de septiembre 2012.

12/07/2012 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. V.O.F., contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 mayo 2012, sobre nombramiento en comisión servicios inspectores de policía.

13/07/2012 Requerir a firmantes petición Pleno Extraordinario, que subsanen los defectos de solicitud de la convocatoria.

16/07/2012 Nominación expresa de Intendente Principal D. J.R.A.P., para sustitución durante periodo vacacional del 2 julio al 8 agosto, a Intendente General D. R.D.M.G.

16/07/2012 Aprobar liquidación del Presupuesto de Consell Local Agrari correspondiente a ejercicio 2011.

17/07/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Festes Barri Sant Ramón Nonat del 22 al 31 de agosto, fiestas de barrio.- Expte. 301/2012-AY.

17/07/2012 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Los Metales del 25 agosto al 1 septiembre, fiestas de barrio.- Expte. 273/2012-AY.

17/07/2012 Autorizar cesión uso escenario a Asoc. Cult. Los Metales del 30 agosto al 1 septiembre 2012, fiestas de barrio.- Expte. 273/2012-AY.

17/07/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9.30 horas

del viernes 20 de julio de 2012.

17/07/2012 Autorizar a D. J.A.P., la celebración de asamblea con personal de la Universitat Popular, día 11 julio 2012.

17/07/2012 Modificar Resolución Alcaldía de 12 junio 2012 sobre asignación puestos Coordinadores de Posta.

18/07/2012 Autorizar celebración actividades y espectáculos públicos propuestos por Federación Peñas Puerto Sagunto, Fiestas patronales 2012.- Expte. 237/2012-AY.

19/07/2012 Nombrar a D. J.R.A.P., funcionario de carrera e este Ayuntamiento, categoría Intendente Principal Policía Local.

19/07/2012 Aprobar liquidación provisional del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2011.

19/07/2012 Aceptar renuncias de D<sup>a</sup> M.G.L., y D. P.J.S., a becas de programa "La Dipu te beca" efectos 1 de agosto de 2012.

19/07/2012 Nombrar Coordinadores de Posta efectos 14 de junio 2012, a D. C.C.N., D. A.S.R., D. J.C.N., y D. E.B.T.

19/07/2012 Modificar en parte la Resolución de Alcaldía nº 307 de 12 julio 2012 por error en fecha.

## **RESOLUCIONES DELEGADA RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL**

### **Mes junio 2012**

25/06/2012 Denegar solicitud de D<sup>a</sup> T.M.B., de disfrute de vacaciones y asuntos propios desde abril 2009.

25/06/2012 Declarar desistido a D. L.S.O.d.U., de inscripción entidad S.C.M., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 18/2012-SA.

26/06/2012 Autorizar licencia por interés particular a funcionaria D<sup>a</sup> I.M<sup>a</sup>A.F., a partir del 1 julio 2012 por un periodo de 6 meses.

26/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.M.- Expte. 2489/2012.

26/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.C.R.- Expte. 4788/2012.

26/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> I.C.S.R.- Expte. 5408/2012.

26/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.M.M.- Expte. 3275/2012.

27/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D<sup>a</sup> M.R.F.- Expte. 3375/2012.

27/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. G.G.- Expte. 5519/2012.

27/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.J.P.S.- Expte. 5421/2012.

27/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. R.M.S.- Expte. 4205/2012.

27/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> R.E.T.- Expte. 1756/2012.

27/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D<sup>a</sup> A.G.P.- Expte. 2396/2012.

27/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D<sup>a</sup> I.G.P.- Expte. 2444/2012.

27/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de

tráfico, D<sup>a</sup> I.V.D.- Expte. 1710/2012.

27/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.R.M.M.- Expte. 1625/2012.

28/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D<sup>a</sup> I.V.D.- Expte. 1624/2012.

28/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, A.P.eI., SL.- Expte. 1331/12.

28/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.M.L.- Expte. 1853/2012.

28/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. D.C.G.- Expte. 1821/2012.

28/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. I.D.A.- Expte. 1822/2012.

28/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.d.I.C.G.D.- Expte. 2560/12.

28/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.M.H.- Expte. 3260/12.

29/06/2012 Autorizar a trabajadora D<sup>a</sup> L.L.T., del disfrute periodo lactancia acumulada del 9 de agosto al 5 de septiembre de 2012.- Expte. 339/2012.

29/06/2012 Estimar que acción denunciada que figura en relación de fecha 19/04/2012, supone una infracción al precepto indicado e imponer multa.- Exptes. Varios.

29/06/2012 Autorizar reducción de jornada en un 50% a funcionaria D<sup>a</sup> D.G.O., para cuidado de familiar de primer grado por enfermedad grave.- Expte. 355/12.

29/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 62/2012-SA.

29/06/2012 Proceder a inscripción de AMPA CEIP V., en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sagunto.- Expte. 07/2012-SA.

## **Mes julio 2012**

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.D., por no identificar a su perro en censo municipal.

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.D., por no identificar a su perro en RIVIA.

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.D., por acceder a zona ajardinada con su perro.

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. M.A.R.S., por pasear a su perro sin correa.

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.D., por acceder con su perro a zona ajardinada.

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> O.K., por no identificar a su perro en RIVIA.

02/07/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> O.K., por pasear a su perro sin correa.

03/07/2012 Autorizar a empleado D. J.L.L.R., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijos menores de doce años.- Expte. 361/2012.

03/07/2012 Autorizar petición de trabajadora D<sup>a</sup> A.A.S., de disfrute periodo lactancia acumulada del 17 de julio al 13 de agosto de 2012.- Expte. 362/2012.

04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> O.K., por acceder con su perro a zona ajardinada.

04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> E.C.M., por pasear a su perro sin correa.

04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. A.G.P., por pasear a su perro sin

correa.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. R.G.G., por acceder con su perro a zona ajardinada.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. V.S.M., por pasear a su perro sin correa.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.M.A., por perturbar el descanso de los vecinos.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> C.R.M., por no identificar a su perro en censo municipal.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D<sup>a</sup> C.R.M., por llevar a su perro sin correa.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.A.M., por llevar a su perro sin correa.  
04/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. V.A.R.P., por pasear a su perro sin correa.  
05/07/2012 Proceder a la baja de oficio por inscripción indebida de relación interesados que figuran en padrón no residiendo habitualmente en este municipio.- Expte. 05/2012-SA.  
05/07/2012 Denegar inscripción unión de hecho.- Expte. 63/2012-SA.  
05/07/2012 Abonar a funcionario D. F.R.A., diferencias retributivas por sustitución.- Expte. 321/12.  
06/07/2012 Abonar concepto de kilometraje a diversos trabajadores, Escuela taller La Gerencia.- Expte. 351/2012.  
06/07/2012 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. M.M.U.- Expte. 349/2012-PS.  
06/07/2012 Conceder anticipo reintegrable a funcionario D. C.M.G.- Expte. 348/2012-PS.  
09/07/2012 Abonar dietas por asistencia a miembros tribunal calificador bolsa Socorristas.  
09/07/2012 Reconocer trienios a diversos trabajadores, meses de junio y julio 2012.  
09/07/2012 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos mes de junio 2012.  
10/07/2012 Inscripción baja unión de hecho.- Expte. 66/2012-SA.  
10/07/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 67/2012-SA.  
10/07/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 69/2012-SA.  
10/07/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 70/2012-SA.  
10/07/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 71/2012-SA.  
11/07/2012 Autorizar a empleada D<sup>a</sup> A.A.S., la flexibilidad de horario por cuidado hijo menor de doce años.- Expte. 341/2012.  
11/07/2012 Regularizar incidencias a diversos trabajadores, nómina mes de julio 2012.  
11/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.M.P.N., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 19/2012-POL.  
11/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.d.B.G., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 21/2012-POL.  
12/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.S.J.M., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 25/2012-POL.  
12/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. S.C.R., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 24/2012-POL.  
13/07/2012 Abonar diferencias retributivas por sustitución, Inspectores Policía Local.- Expte. 357/12.

16/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. R.R.M., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 22/2012-POL.

16/07/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.A.A.M., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 23/2012-POL.

## **RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL**

### **Mes junio 2012**

18/06/2012 Conceder a D. A.M.V., licencia tenencia para animales potencialmente peligrosos.- Expte. 50/12.

19/06/2012 Conceder a D. A.M.V., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 49/12.

20/06/2012 Conceder a D. S.M.G., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 53/12.

21/06/2012 Poner de manifiesto a propietarios de solares el informe técnico así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 1/12.

22/06/2012 Adjudicar a los interesados relacionados la autorización para ejercicio venta no sedentaria en Mercado artesanal playa 2012, del 23 de junio al 4 de septiembre.

28/06/2012 Extinguir autorización de venta no sedentaria en mercado artesanal playa-2012 concedida a D<sup>a</sup> A.C.S.P., por ausencia injustificada.

### **Mes julio 2012**

02/07/2012 Adjudicar a D. A.J.B., autorización para ejercicio venta no sedentaria en mercado artesanal extraordinario playa-2012.

06/07/2012 Informar a D. B.V.V.H., que se procede a archivo de expediente sobre molestias solar en C/ Ciprés, 4.- Expte. 56/12.

09/07/2012 Dar traslado a Departamento Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a propietario de parcela en C/ La Paz, 32, el importe de su limpieza.- Expte. 91/10.

10/07/2012 Dar traslado a Departamento de Gestión Tributaria para que proceda a liquidar a propietario de parcela en C/ Larga, 73, el importe de su limpieza.- Expte. 48/10.

12/07/2012 Declarar abandonado animal con nº de microchip 938000000466183.

12/07/2012 Trasladar a Gestión Tributaria para que proceda a liquidar costes de limpieza de parcelas en Av. Salinas nº 2 y 4.- Expte. 24/09.

13/07/2012 Poner de manifiesto a propietario de solar en C/ Buenavista, 31, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 63/12.

13/07/2012 Proceder a transmisión de autorización para ejercicio de venta no sedentaria de D. J.R.G.G., a favor de D. J.H.L.- Expte. M-57/2012.

16/07/2012 Autorizar instalación de autobanco meses de julio, agosto y septiembre 2012.- Expte. 44/12.

16/07/2012 Poner de manifiesto a propietario de vivienda en C/ Segovia, 1, los informes técnicos así como la obligación de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 52/12.

16/07/2012 Poner de manifiesto a propietaria de vivienda en C/ Alacantí, 31, los informes técnicos así como la obligación de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 124/11.

17/07/2012 Poner de manifiesto a propietarios de solares en C/ Rey Fernando VI, 2 y 4 y Av 9 d'Octubre, 135, la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 55/11.

17/07/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> A.C.S.P., sobre extinción autorización para ejercicio venta no sedentaria mercado playa 2012.

### **RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD**

#### **Mes junio 2012**

28/06/2012 Incoar expediente de restauración de la legalidad urbanística y orden ejecución medidas cautelares obras sin licencia en finca de malecón de Menera.- Exptes. 410/2011-LO y 2012/054-IF.

29/06/2012 Conceder licencia de obras para reforma cocina y baño en C/ General Canino, 5.- Expte. 188/12-LO.

29/06/2012 Conceder licencia de obras para acometida gas en C/ Teodoro Llorente, 69.- Expte. 189/12-LO.

#### **Mes julio 2012**

02/07/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Venta maquinaria agrícola e industrial.- Expte. 07/2007-IN.

02/07/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Venta semillas, C/ Cánovas Castillo, 70.- Expte. 02/2012-CA.

03/07/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Comercio por menor prendas deportivas, Av. Camp Morvedre, 18.- Expte. 129/2006-IN.

10/07/2012 Denegar solicitud actividad Asesoría integral en Av. 9 d'Octubre, 102, por incompatibilidad urbanística.- Expte. 35/2012-CA.

10/07/2012 Denegar solicitud actividad de Tienda ropa y complementos en Av. 9 d'Octubre, 25 al no ser compatibles las obras a ejecutar con el PGOU.- Expte. 37/2012-CA.

10/07/2012 Denegar petición para implantar actividad de Compraventa de oro en C/ Huertos, 40, por no ajustarse a la realidad.- Expte. 76/2010-CA.

16/07/2012 Conceder licencia de obras para cambio alicatado cocina y puerta, C/ Buenavista, 128.- Expte. 196/12-LO.

16/07/2012 Conceder licencia de obras para reparar fachada en C/ Palancia, 50.- Expte. 194/12-LO.

### **RESOLUCIONES DELEGADA CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.**

#### **Mes julio 2012**

05/07/2012 Solicitar ayudas para realización actividades culturales de fomento hábito lector.

### **RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS**

#### **Mes junio 2012**

14/06/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana, A.M.C., SL.- Expte. 42032012001840.

14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.M.P., SA.- Expte. 42032011003015.

14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J.B.N.- Expte. 42032012001839.

14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar



nuevas, D. F.K.W..- Expte. 42032012001941.  
14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> B.L.M..- Expte. 42032012002016.  
14/06/2012 Rectificar Resolución nº 1671 de 3 mayo 2012m por error en titular y aprobar nueva liquidación, D. J.J.G.P..- Expte. 42032012001548.  
14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.G.d.S., SL.- Expte. 42042012000540.  
14/06/2012 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. F.J.M.V..- Expte. 42052012000951.  
14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> E.M.M..- Expte. 42042012000542.  
14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, CB H.S.M.yE.S.S..- Expte. 42032012001933.  
14/06/2012 Conceder bonificación 25% IBI Urbana, anular liquidación y aprobar nueva, D<sup>a</sup> M.J.H.R..- Expte. 42032011002595.  
14/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.I.V., SL.- Expte. 42032012002022.  
15/06/2012 Rectificar error material y anular recibo IVTM, D. S.P.V..- Expte. 42042012000631.  
15/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM, D<sup>a</sup> F.A.G..- Expte. 42042012000656.  
15/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM, acordar prorrateo por un trimestre y reconocer derecho a devolución, D. J.P.G..- Expte. 42052012001014.  
15/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibos, D. J.G.S.I..- Expte. 42042012000275.  
15/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, E.G., SL..- Expte. 42032012001833.  
15/06/2012 Anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva y aprobar liquidación, H.d.M.C.S.T..- Expte. 42032012001667.  
15/06/2012 Desestimar recurso de reposición sobre IVTM y ratificar Resolución nº 1855 de 11 mayo 2012, D. F.Ch.A..- Expte. 42042012000463.  
15/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, D. T.N.N..- Expte. 42052012001015.  
15/06/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IVTM y mantener en ejecutiva las liquidaciones, D. T.N.N..- Expte. 42052012001016.  
15/06/2012 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IVTM, D. D.V.S..- Expte. 42032012002231.  
15/06/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12323.  
18/06/2012 Acordar prorrateo por trimestres de cuota ejercicio 2012 de ADP vados y reconocer derecho a devolución, D. J.S.O..- Expte. 42032012002128.  
18/06/2012 Aprobar liquidación provisional de tasa por concesión licencia actividad, S.T. 2009 SLU.- Expte. 42032012000504.  
18/06/2012 Efectuar baja en padrón de tasa ADP mercado exterior y anular recibos, D<sup>a</sup> M.J.A.G..- Expte. 42032012001645.  
18/06/2012 Acordar prorrateo por trimestres de cuota tasa ADP vados y anular recibo, D. J.M.G.A..- Expte. 42052012000584.  
18/06/2012 Desestimar solicitud devolución recibo 4 trimestre tasa ADP mercado exterior, D<sup>a</sup> A.G.C..- Expte. 420520122001943.  
18/06/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Nº de relación 12343.  
18/06/2012 Desestimar solicitud anulación recibo 4º trimestre 2011 tasa enseñanzas especiales Conservatorio, D<sup>a</sup> S.S.T..- Expte. 42032012002000.

18/06/2012 Efectuar baja en padrón tasa ADP mercado exterior, D. C.Z.M.- Expte. 420320110040155.

18/06/2012 Conceder bonificación 50% en tasa prestación enseñanzas especiales Conservatorio, D<sup>a</sup> M.J.L.I.C.- Expte. 42032011003981.

18/06/2012 Aprobar nueva liquidación tasa prestación servicio comunicación ambiental y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> A.F.LI.- Expte. 42032012001089.

18/06/2012 Efectuar modificación en padrón de tasa por enseñanzas especiales Conservatorio y reconocer derecho a devolución, D. A.R.M.- Expte. 42032012001539.

18/06/2012 Desestimar solicitud anulación recibo 4º trimestre 2011 tasa prestación enseñanzas especiales Conservatorio, D. A.A.C.- Expte. 42032012001538.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> S.P.P.- Expte. 42032012001907.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.G.C.- Expte. 42032012002134.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. I.G.C.- Expte. 42032012002132.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.D.C.- Expte. 42032012002112.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.I.L.V.- Expte. 42032012002197.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.A.J.M.- Expte. 42032012002202.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.J.R.- Expte. 42032012002201.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.J.J.M.- Expte. 42032012002200.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.J.J.E.- Expte. 42032012002199.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.J.S.- Expte. 42032012002198.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> L.L.J.- Expte. 42032012002196.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. I.S.L.O.- Expte. 42032012002195.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.L.R.- Expte. 42032012002194.

19/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.M.S.- Expte. 42032012002178.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.H.G.- Expte. 42032012002207.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C.H.P.- Expte. 42032012002206.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.J.C.- Expte. 42032012002205.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.J.J.- Expte. 42032012002204.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.L.M.- Expte. 42032012002203.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.R.C.- Expte. 42032012002307.

20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia

selección plazas Policía Local, D. P.P.S.- Expte. 42032012002308.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. B.M.O.- Expte. 42032012002296.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. S.M.B.- Expte. 42032012002309.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. L.M.M.V.- Expte. 42032012002297.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. L.M.M.V.- Expte. 42032012002298.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. E.V.R.- Expte. 42032012002299.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. N.T.Ll.- Expte. 42032012002301.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. P.T.A.- Expte. 42032012002302.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. V.D.S.O.- Expte. 42032012002304.  
20/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> E.M.I.- Expte. 42032012002179.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. V.M.A.- Expte. 42032012002180.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> A.L.T.- Expte. 42032012002193.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> S.L.V.- Expte. 42032012002192.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. J.F.L.M.- Expte. 42032012002191.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. J.M.A.- Expte. 42032012002181.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.A.M.C.- Expte. 42032012002182.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. C.M.F.- Expte. 42032012002183.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. A.L.G.- Expte. 42032012002184.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. C.L.D.- Expte. 42032012002185.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. D.M.M.- Expte. 42032012002216.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. W.M.C.- Expte. 42032012002215.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> R.M- P.O.- Expte. 42032012002214.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. H.D.M.C.- Expte. 42032012002213.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C.M.G.- Expte. 42032012002212.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. A.M.Ll.- Expte. 42032012002211.  
21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. R.G.V.- Expte. 42032012002210.

21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.D.G.R.- Expte. 42032012002209.

21/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.A.G.P.- Expte. 42032012002208.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.A.T.M.- Expte. 42032012002300.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> S.P.P.- Expte. 42032012001907.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.S.M.- Expte. 42032012002305.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.V.M.F.- Expte. 42032012002340.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.P.P.- Expte. 42032012002306.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.J.T.Ll.- Expte. 42032012002303.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.P.M.- Expte. 42032012002284.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.M.M.R.- Expte. 42032012002285.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.M.M.- Expte. 42032012002286.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.d.P.F.G.- Expte. 42032012002287.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.C.d.F.- Expte. 42032012002288.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.T.C.- Expte. 42032012002295.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.S.V.- Expte. 42032012002294.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.R.M.- Expte. 42032012002293.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.R.G.- Expte. 42032012002292.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C.E.A.E.- Expte. 42032012002290.

22/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.C.R.- Expte. 42032012002289.

22/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y reconocer derecho a devolución, D. A.R.E.- Expte. 42032012002259.

22/06/2012 Anular recibo de tasa basura ejercicio 2012 y aprobar liquidación, C. SA EFC.- Expte. 42032012002279.

22/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D<sup>a</sup> C.S.G.- Expte. 42052012001002.

25/06/2012 Anular recibo IVTM y mecanizar baja en padrón, D. J.P.O.- Expte. 42032012002138.

25/06/2012 Acordar prorrateo por un trimestre de cuota IVTM y anular recibo, D. M.G.P.- Expte. 42052012000252.

25/06/2012 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IVTM, A. T 35 SL.- Expte. 42032012002034.

25/06/2012 Mecanizar inclusión vehículo en padrón IVTM y aprobar liquidación,

D. O.V.E.- Expte. 42032012002036.  
25/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D<sup>a</sup> Y.S.S.- Expte. 42032012002144.  
25/06/2012 Rectificar Resolución nº 2025 de 24 mayo 2012 por error en datos, D. M.V.F.R.- Expte. 42032011004119.  
25/06/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades pagadas en concepto recargo e intereses sobre recibo IBI Urbana, D. F.J.C.B.- Expte. 42032012002274.  
25/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, A.H.dM., SA.- Expte. 42032012001930.  
25/06/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación tasa agua, alcantarillado y basura, D<sup>a</sup> M.C.A.M.- Expte. 42032012002226.  
25/06/2012 Desestimar solicitud devolución recibo tasa agua, alcantarillado y basura, D. J.G.L.- Expte. 42032012000944.  
25/06/2012 Acordar cambio epígrafe en tasa por servicio recogida domiciliaria basura y reconocer derecho a devolución, C.M., S.A.- Expte. 42032012001258.  
25/06/2012 Anular recibo tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar cambio en sujeto pasivo, D<sup>a</sup> M.C.A.R.- Expte. 109/2008-CT.  
25/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, D<sup>a</sup> M.R.G.R.- Expte. 42052012000885.  
25/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, P. 2000 SL.- Expte. 42032012001621.  
25/06/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y aprobar liquidación, D<sup>a</sup> S.M.B.- Expte. 42052012000818.  
25/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibos, U.d.C.I. SA E.F.- Expte. 42032012002067.  
25/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, G.yA., SL.- Expte. 42052012000894.  
26/06/2012 Estimar recurso de reposición y anular liquidaciones IAE, R., R. y R., SL.- Expte. 42032011004240.  
26/06/2012 Acordar prorrateo por trimestres naturales de cuota ADP vados y anular recibo, D. S.G.M.- Expte. 42052012000613.  
26/06/2012 Aprobar liquidación provisional de tasa por concesión licencia comunicación ambiental, D<sup>a</sup> C.L.P.- Expte. 42032012001633.  
26/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.R., SL.- Expte. 42032012001950.  
26/06/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por estar pagados, I.yC.A. I., SL.- Expte. 42032012002001.  
26/06/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J.B.N.- Expte. 42032012001835.  
26/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> A.N.A.- Expte. 42032012002240.  
26/06/2012 Anular recibo IBI Urbana, acordar cambio titularidad, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.M., SL.- Expte. 42032011003035.  
26/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D<sup>a</sup> B.C.M.- Expte. 42032012002189.  
26/06/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Rústica, anular recibos y aprobar liquidaciones, A.H.dM., SA.- Expte. 42032012001651.  
26/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, G. 63, SL.- Expte. 42042011001143.  
26/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. L.A.M.J.- Expte. 42052012001094.

26/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, CISA C.d.I., SLU.- Expte. 4205202001101.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, CISA C.d.I., SLU.- Expte. 42052012001105.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. V.B.P.P.- Expte. 42042012000747.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.L.C.- Expte. 42052012001107.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, U.d.C.I. SA E.F.- Expte. 42032012002320.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, U.d.C.I. SA E.F.- Expte. 42052012001048.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anula liquidaciones y aprobar nuevas, D. H.S.D.- Expte. 42032012002247.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.I.G.C.- Expte. 42032012002219.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> M.A.A.M.G.- Expte. 42042012000531.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. V.C.M.- Expte. 42032012001812.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, A.yD., SL.- Expte. 42032012001813.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, B.iD., SL.- Expte. 42032012002014.

27/06/2012 Estimar recurso de reposición y anular liquidaciones, D<sup>a</sup> M.T.H.O.- Expte. 42032012001814.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, D<sup>a</sup> G.B.M.- Expte. 42042012000189.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> E.B.C.- Expte. 42052011001107.

27/06/2012 Anular recibos IBI Urbana y aprobar liquidaciones, P.J., CB.- Expte. 42032011006890.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> R.R.C.- Expte. 42052012000984.

27/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. E.LI.M.- Expte. 42032012002234.

28/06/2012 Conceder exención en IVTM desde ejercicio 2013 por minusvalía, D. R.S.I.- Expte. 42052012000614.

28/06/2012 Conceder exención de IVTM desde ejercicio 2012 por minusvalía, D<sup>a</sup> M.R.E.G.- Expte. 42042012000414.

28/06/2012 Conceder exención de IVTM desde ejercicio 2012 por minusvalía, D. L.G.S.M.- Expte. 42042012000410.

28/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D<sup>a</sup> P.D.J.- Expte. 42032012002140.

28/06/2012 Conceder exención de IVTM desde ejercicio 2012 por minusvalía, D. J.R.G.I.- Expte. 42052012000785.

28/06/2012 Conceder exención de IVTM desde ejercicio 2013 por minusvalía, D. B.O.L.- Expte. 42032012001262.

28/06/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. J.M.G.P.- Expte. 42042012000651.

28/06/2012 Conceder exención de IVTM desde ejercicio 2013 por minusvalía, D<sup>a</sup>

M.S.M.P.- Expte. 42052012000711.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.A.R.Z.- Expte. 42032012002481.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C.R.H.- Expte. 42032012002470.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.B.R.L.- Expte. 42032012002469.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> T.R.G.- Expte. 42032012002468.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.S.J.- Expte. 42032012002466.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.S.G.- Expte. 42032012002465.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> I.T.R.- Expte. 42032012002463.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.T.G.- Expte. 42032012002462.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.A.V.B.- Expte. 42032012002460.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> N.V.C.- Expte. 42032012002459.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.V.C.- Expte. 42032012002458.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.Y.M.- Expte. 42032012002457.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. L.V.O.M.- Expte. 42032012002455.

28/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.M.P.- Expte. 42032012002453.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.S.P.- Expte. 42032012002452.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.V.M.- Expte. 42032012002451.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.V.P.M.- Expte. 42032012002450.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.V.M.- Expte. 42032012002449.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.M.L.- Expte. 42032012002448.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.V.B.- Expte. 42032012002447.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.T.C.- Expte. 42032012002446.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C-K.T.E.- Expte. 42032012002445.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.S.E.- Expte. 42032012002444.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.S.B.- Expte. 42032012002443.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> P.S.F.- Expte. 42032012002442.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> R.E.S.R.- Expte. 42032012002441.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> V.S.D.- Expte. 42032012002440.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.C.S.d.I.S.- Expte. 42032012002439.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> R.R.M.- Expte. 42032012002438.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.P.A.- Expte. 42032012002437.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.d.C.P.G.- Expte. 42032012002436.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.P.G.- Expte. 42032012002456.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> V.P.R.- Expte. 42032012002432.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.M.M.- Expte. 42032012002410.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.R.- Expte. 42032012002411.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.M.M.- Expte. 42032012002412.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.S.M.N.- Expte. 42032012002413.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.L.M.P.- Expte. 42032012002415.

29/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> A.M.C.- Expte. 42032012002416.

### ***Mes julio 2012***

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.M.V.- Expte. 42032012002417.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. G.M.H.- Expte. 42032012002418.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. L.N.B.- Expte. 42032012002419.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. I.N.F.- Expte. 42032012002420.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.N.M.- Expte. 42032012002421.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.N.G.- Expte. 42032012002422.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.R.C.B.- Expte. 42032012002425.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.J.N.M.- Expte. 42032012002423.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.P.P.- Expte. 42032012002431.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.P.E.- Expte. 42032012002424.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.P.E.- Expte. 42032012002424.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.P.E.- Expte. 42032012002424.



selección plazas Policía Local, D. C.J.O.P.- Expte. 42032012002426.

02/07/2012 Desestimar solicitud prorrateo cuota IAE, C. SXX SL.- Expte. 42032012002496.

02/07/2012 No admitir a trámite solicitud devolución ingresos indebidos en concepto IAE, Dª M.B.A.F.- Expte. 42032012002525.

02/07/2012 No admitir a trámite solicitud devolución recibo IAE cobrado por embargo, Dª A.C.A.- Expte. 42032012002524.

02/07/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular fracción 2ª de recibo, Dª J.S.M.- Expte. 42052012000680.

02/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, A.M.E. CSC SL.- Expte. 42032012002327.

02/07/2012 Acordar baja en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y reconocer derecho a devolución, D. R.C.F.- Expte. 42052011000813.

02/07/2012 Reconocer derecho a devolución recibos tasa recogida domiciliaria basura, Dª L.S.B.- Expte. 42052012001041.

02/07/2012 Acordar rectificación dirección tributaria tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, D. J.A.A.- Expte. 42032012002276.

02/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, D. N.G.H.- Expte. 42052012000032.

03/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, D. G.B.A.- Expte. 42042012000058.

03/07/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y aprobar liquidación, Dª E.S.R.- Expte. 42052012000088.

03/07/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura ejercicio 2013 y aprobar liquidación, D. F.M.E.R.- Expte. 42032012001707.

03/07/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular recibo, A.S., SA.- Expte. 42042012000488.

03/07/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2012 y domiciliar el pago, Dª J.R.- Expte. 42042012000601.

03/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2013, Dª M.G.M.- Expte. 42052012001198.

03/07/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2013 y domiciliar el pago, A.G.G.d.P., SL.- Expte. 42042012000753.

03/07/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura ejercicio 2013 y domiciliar el pago, A.G.G.d.P., SL- Expte. 42042012000715.

03/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2013 y anular recibos, Dª S.T.M.- Expte. 42052012000882.

03/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura ejercicio 2013 y domiciliar el pago, D. M.E.H.- Expte. 42032012001876.

03/07/2012 Anular recibos de tasa agua, alcantarillado y basura ejercicios 2006, 2007 y 2008.- Dª A.M.M.G.- Expte. 42052012000129.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. F.B.T.- Expte. 42032012002149.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y reconocer derecho a devolución, Dª M.T.G.A.- Expte. 42052012001029.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por tres trimestres, Dª E.S.R.- Expte. 42052012001039.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. P.C.C.- Expte. 42052012001049.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, Dª M.M.R.- Expte. 42052012001050.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. J.C.A.C.- Expte. 42032012002106.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. M.S.D.- Expte. 42052012001026.

04/07/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. C.L.G.- Expte. 42052012001027.

04/07/2012 Desestimar recurso interpuesto por D P.S.L., contra liquidaciones IVTM, C.yP.P., SL.- Expte. 42052012001051.

04/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> L.Q.A.- Expte. 42032012002366.

04/07/2012 Desestimar solicitud bonificación en recibo IBI Urbana por familia numerosa, D. M.M.G.- Expte. 42052012000891.

04/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.P.A., SA.- Expte. 42032012002399.

04/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.R.C.- Expte. 42032012002377.

04/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.F.- Expte. 42032012002414.

05/07/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12363.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> N.P.A.- Expte. 42032012002427.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.P.G.- Expte. 42032012002428.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.P.G.- Expte. 42032012002429.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> P.P.L.- Expte. 42032012002430.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.P.B.- Expte. 42032012002390.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.M.P.A.- Expte. 42032012002388.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.H.J.- Expte. 42032012002383.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.C.G.- Expte. 42032012002385.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. I.M.S.- Expte. 42032012002381.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.E.L.- Expte. 42032012002380.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.D.B.- Expte. 42032012002379.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.C.C.- Expte. 42032012002378.

05/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.R.M.- Expte. 42032012002386.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.P.C.- Expte. 42032012002392.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>C.O.J.- Expte. 42032012002395.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.A.M.F.- Expte. 42032012002396.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C.M.D.- Expte. 42032012002397.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.M.F.- Expte. 42032012002400.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.S.M.- Expte. 42032012002401.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.T.P.- Expte. 42032012002402.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.U.B.- Expte. 42032012002403.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.V.R.- Expte. 42032012002404.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> Y.S.L.- Expte. 42032012002405.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.S.S.- Expte. 42032012002406.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> S.M.N.- Expte. 42032012002407.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.M.P.- Expte. 42032012002408.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.Ch.M.- Expte. 42032012002526.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> E.L.S.- Expte. 42032012002575.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.C.M.- Expte. 42032012002527.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.C.L.- Expte. 42032012002528.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.C.R.- Expte. 42032012002530.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. O.D.A.- Expte. 42032012002531.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> R.M.M.S.- Expte. 42032012002555.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> A.M.S.- Expte. 42032012002553.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.B.- Expte. 42032012002552.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> M.P.L.S.- Expte. 42032012002576.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.E.P.- Expte. 42032012002550.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.F.M.- Expte. 42032012002551.

06/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.D.M.G.- Expte. 42032012002291.

09/07/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, S.E., S.L.- Expte. 42032012002569.

09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> M.T.M.C.- Expte. 42032012002235.

09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar

nuevas, R.H.VIII.F.d.T.d.A.- Expte. 42032012001807.  
09/07/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana, D. SL.- Expte. 42042012000723.  
09/07/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> J.B.N.- Expte. 42032012001837.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, A.d.S.- Expte. 42032012002218.  
09/07/2012 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. M.P.M.- Expte. 42032012001761.  
09/07/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y emitir nueva liquidación, D<sup>a</sup> E.S.J.G.- Expte. 42042012000512.  
09/07/2012 Realizar cambio titularidad IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> C.G.M.- Expte. 42032012002566.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas D. S.M.M.- Expte. 42052012000899.  
09/07/2012 Desestimar solicitudes anulación recibo IBI Urbana y recibo tasa basura, y efectuar cambio titularidad, D. V.M.A.- Expte. 42032012002477.  
09/07/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Rústica, D. J.V.S.- Expte. 42032012001966.  
09/07/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D<sup>a</sup> P.M.C.- Expte. 42042012000533.  
09/07/2012 Reconocer derecho a devolución liquidaciones IBI Urbana, C.d.I.P., SA.- Expte. 42032012002541.  
09/07/2012 Anular liquidación IBI Urbana y aprobar nueva liquidación, D<sup>a</sup> N.E.P.- Expte. 42032012002559.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J.M.R.- Expte. 42052012000928.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> F.P.P.- Expte. 42032012002506.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, P.I.V., SL.- Expte. 42032012002022.  
09/07/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D. D.G.G.- Expte. 42032012002511.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. C.A.L.V.- Expte. 42032012002548.  
09/07/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IB Urbana, D. V.N.G.- Expte. 42052012001008.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> V.S.G.- Expte. 42042012000619.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C.eH., SL.- Expte.42042012000776.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. V.G.LI.- Expte. 42042012000737.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, C.eH., SL.- Expte. 42042012000775.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.R.d.I.F.- Expte. 42042012000711.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> N.V.G.- Expte. 42042012000743.  
09/07/2012 Acordar cambio titularidad en cuanto al 100% de cuota participación catastral de inmueble, D. J.B.I.- Expte. 42042012000774.

09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. D.M.B.- Expte. 42042012000762.

09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, R.N., SL.- Expte. 42042012000713.

09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> P.M.A.- Expte. 42042012000689.

09/07/2012 Rectificar Resolución nº 1667 de 03/05/2012 por error material, D. M.e.E.- Expte. 42042012000175.

09/07/2012 Desestimar solicitud devolución liquidación IBI Urbana ejercicio 2007, D<sup>a</sup> A.L.Ll.- Expte. 42032012002325.

09/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.A.C.- Expte. 42032012002433.

10/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. R.Ch.G.- Expte. 42032012001874.

10/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, M.A.yCh., SL.- Expte. 42032012001569.

10/07/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y aprobar liquidaciones, D<sup>a</sup> E.T.D.- Expte. 42052012000087.

10/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, S.P.G.yC., SL.- Expte. 42042012000612.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D. M.C.M.- Expte. 42052012001040.

10/07/2012 Desestimar solicitud cambio titularidad, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> R.P.E.- Expte. 42042012000563.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J-K.T.G.- Expte. 42052012001244.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> J.G.G.- Expte. 42042012000767.

10/07/2012 Desestimar solicitud anulación recibo IBI Urbana, D<sup>a</sup> M.C.A.A.- Expte. 42042012000538.

10/07/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por duplicidad, C.d.P.G.C/ T.T., 9.- Expte. 42042012000524.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidación y aprobar nueva, D<sup>a</sup> S.O.S.- Expte. 42052012000287.

10/07/2012 Estimar recurso de reposición, conceder exención IB Urbana y anular recibos, F.E.d.F.- Expte. 42032012002350.

10/07/2012 Estimar solicitud, anular liquidaciones IBI Rústica y aprobar nuevas, D. J.D.M.- Expte. 42052011001623.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> P.F.P.- Expte. 42052012001063.

10/07/2012 Mantener recibos en ejecutiva, acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidación y aprobar nueva, D. M.G.M.- Expte. 42032012002587.

10/07/2012 Mantener recibo en ejecutiva, acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidación y aprobar nueva, TR &GR A., SL.- Expte. 42032012002581.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.V.E.M.- Expte. 42052012001009.

10/07/2012 Conceder bonificación IBI Urbana y anular recibos, G.V.- Expte. 42032012002546.

10/07/2012 Desestimar solicitud de anulación recibo IBI Urbana, D. A.M.A.- Expte. 42042012000556.

10/07/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, F.R.E.- Expte. 42032011006537.

10/07/2012 Anular liquidación IBI Urbana por duplicidad, D<sup>a</sup> D.T.P.- Expte. 42032012002238.

10/07/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.S.C.P.- Expte. 42052012001092.

10/07/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Rústica, D. A.M.A.- Expte. 42032012002610.

10/07/2012 Efectuar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidación y aprobar nuevas, D<sup>a</sup> A.M.L.M.- Expte. 42032012001823.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.J.L.N.- Expte. 42032012002382.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.M.M.- Expte. 42032012002554.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.R.C.- Expte. 42032012002618.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.N.G.- Expte. 42032012002630.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.M.G.- Expte. 42032012002631.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.S.G.- Expte. 42032012002632.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.P.M.- Expte. 42032012002619.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.H.M.- Expte. 42032012002613.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.I.A.- Expte. 42032012002612.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.C.M.- Expte. 42032012002615.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.M.F.- Expte. 42032012002616.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.F.R.- Expte. 42032012002617.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.A.P.G.- Expte. 42032012002629.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. L.P.G.- Expte. 42032012002626.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.P.C.- Expte. 42032012002627.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.P.N.- Expte. 42032012002628.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.P.C.- Expte. 42032012002622.

11/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.S.O.- Expte. 42032012002633.

12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.P.P.- Expte. 42032012002623.

12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> A.P.P.- Expte. 42032012002624.

12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia

selección plazas Policía Local, D. F.J.P.M.- Expte. 42032012002625.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. J.T.M.- Expte. 42032012002657.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. A.T.P.- Expte. 42032012002658.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. J.S.M.- Expte. 42032012002661.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. R.D.M.M.- Expte. 42032012002662.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. D.M.C.- Expte. 42032012002663.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. L.A.M.V.- Expte. 42032012002664.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> C.G.G.- Expte. 42032012002671.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. J.A.LI.S.- Expte. 42032012002673.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> B.C.G.C.- Expte. 42032012002674.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. V.P.B.- Expte. 42032012002677.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D<sup>a</sup> E.E.M.- Expte. 42032012002678.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. A.J.C.G.- Expte. 42032012002680.  
12/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. A.A.LI.- Expte. 42032012002681.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa licencia actividad,  
D. A.E.A.G.- Expte. 42042011001084.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. D.J.R.- Expte. 42032012002611.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia  
selección plazas Policía Local, D. M.H.P.- Expte. 42032012002672.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación tasa servicios cementerio  
embargada por duplicidad, D. R.Z.S.- Expte. 42052012001197.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación ingresada  
indebidamente, tasa actividades, H.d.R.P., SL.- Expte. 42042012000703.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación en concepto tasa  
actividades, D. R.R.G.- Expte. 42042012000121.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación ingresada en concepto  
tasa licencia actividades, D. F.P.M.- Expte. 42032011006555.  
13/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación en base a expediente  
sancionador, C.N.C.d'e.B.- Expte. 42032012002387.  
13/07/2012 Efectuar baja en padrón de Tasa ADP vados y reconocer derecho a  
devolución, D. O.M.R.- Expte. 42052012001006.  
13/07/2012 Aprobar inclusión en padrón de tasa por prestación servicios mercado  
interior y canon por concesiones administrativas, D. A.R.S.- Expte. 42032012002564.  
13/07/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por prestación servicios en  
mercado interior y canon por concesiones administrativas, D<sup>a</sup> M.J.B.H.- Expte.  
42032012002563.  
13/07/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por prestación servicios en

mercado exterior y canon por concesiones administrativas, D<sup>a</sup> M-M.L.G.- Expte. 42032012002571.

16/07/2012 Reconocer derecho a devolución cantidad ingresada en concepto expediente sancionador, S.I., S.L.- Expte. 42032012002376.

16/07/2012 Reconocer derecho a devolución cantidad ingresada en concepto expediente sancionador, A.A.- Expte. 42032012002389.

16/07/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación en concepto tasa ADP vados, D<sup>a</sup> V.P.M.- Expte. 42032011006588.

16/07/2012 Desestimar solicitud anulación recibo 1º trimestre tasa ADP mercado exterior, D<sup>a</sup> R.M.M.M.- Expte. 42032012002105.

17/07/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 12404.

17/07/2012 Aprobar liquidación tasa agua, alcantarillado y basura 1º trimestre 2009 y reconocer derecho a devolución, D. J.G.G.H.- Expte. 42052012001138.

17/07/2012 Acordar cambio titularidad tasa recogida domiciliaria basura ejercicio 2013 y reconocer derecho a devolución, D. F.D.- Expte. 42042012000659.

17/07/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar recibo, D. R.A.S.M.- Expte. 42042012000461.

17/07/2012 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Nº de relación 12383.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado

## **21 DAR CUENTA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2011. AYUNTAMIENTO Y ENTIDADES DEPENDIENTES.**

El art.193.4 TRLHL establece que “De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2012 se procede a aprobar la Liquidación del Ayuntamiento.

Visto que en fecha 15 julio 2012 se ha aprobado la liquidación del Consejo Local Agrario de Sagunto con CIF:P-9622204-G acompañadas del acta de aprobación de dicha cuenta por el Consejo Rector.

Visto que se ha remitido por la Entidad “Sociedad Anónima de Gestión de Sagunto” con CIF A-96165998, los Estados Financieros y cuentas anuales del ejercicio 2011, acompañadas del acta de aprobación de dicha cuenta por el Consejo de Administración.

Visto que se ha presentado los estados financieros y cuentas anuales del ejercicio 2011 fecha 17 julio de 2012 por la entidad mercantil “Aigües de Sagunt, S.A.” con CIF:-98155005 Al capital social del que tiene participación mayoritaria (51%) el Ayuntamiento de Sagunto.

Por ello, en cumplimiento del que dispone el arte. 193.4 TRLHL, se percató de la liquidación de los presupuestos y de los estados financieros de las Entidades dependientes o mayoritarias, correspondientes al ejercicio 2011 que se indica a continuación:

A) Dar cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Sagunto del ejercicio 2011.

B) Dar cuenta de la Liquidación del presupuesto municipal del OO.AA “ Consejo Local Agrario de Sagunto” correspondiente al ejercicio 2011.

C) Dar cuenta de los estados financieros de la entidad “Sociedad Anónima de Gestión de Sagunt” correspondiente al ejercicio 2011.

D) Dar cuenta de los estado financieros de la entidad “Aigües de Sagunt, S.A.” del ejercicio 2011.



A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Siendo la 0 horas y 5 minutos del día 25 de julio de 2012, se entrega al Sr. Alcalde escrito suscrito por los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, BLOC-Compromís, Segregación Porteña y Esquerra Unida sobre los puntos 16, 17, 18 y 19 de comparecencia de Concejales del Equipo de Gobierno. Escrito que figura como ANEXO a la presente ACTA.

**16 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJALA-DELEGADA D<sup>a</sup> LAURA CASANS GÓMEZ. EXPTE. 14/12-C.**

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), la Concejala-Delegada D<sup>a</sup>. Laura Casans Gómez comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM.

**17 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJAL-DELEGADO JOSÉ LUIS MARTÍ GONZÁLEZ. - EXPTE. 16/12-C.**

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), el Concejal-Delegado D. Jose Luis Martí González comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM

**18 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJALA-DELEGADA D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL SÁEZ MARTÍNEZ. EXPTE. 17/12-C.**

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), la Concejala-Delegada D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Sáez Martínez comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM

**19 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJALA-DELEGADA D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN PELÁEZ IBÁÑEZ. EXPTE. 15/12-C.**

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), la Concejala-Delegada D<sup>a</sup>. Concepción Peláez Ibáñez comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo la 1 horas y 16 minutos del día 25 de julio de 2012; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.

## ANEXO AL ACTA

### **“Comparecencia voluntaria Concejales Equipo Gobierno**

Los Grupos Políticos abajo firmantes ante la Comparecencia voluntaria de cuatro concejales-delegados del equipo de gobierno, previstos en los puntos 16, 17, 18 y 19 del Orden del Día del presente Pleno de la Corporación, hemos decidido no estar presentes, reiterando las razones expuestas en el Pleno del mes de junio, a las cuales Castelló y su equipo de gobierno ha hecho caso omiso en todos sus puntos, y por esta razón reiteramos nuestra actitud en coherencia con lo que a continuación se detalla:

- 1- Que lo consideramos una maniobra de distracción más sobre la rendición de cuentas, que posibilita a los ponentes exponer durante un tiempo prolongado (15 minutos), dejando a la oposición un turno de palabra por Grupo de unos escasos 3 minutos para debatir o criticar lo manifestado por el ponente. Y la replica del concejal ponente durante un tiempo máximo de 10 m; generando como es evidente, una falta de equidad en a la hora de las exposiciones.
- 2- Que no tenemos conocimiento, dado que cada Concejal lleva varias delegaciones, a cual de ellas se va a referir en su intervención, para hacer un mínimo análisis previo de las cuestiones a exponer según el área que corresponda y poder debatir.
- 3- Que por ser los últimos puntos del Pleno, será una reiteración ante el resto de la Corporación, de lo que ya hemos conocido y debatido en las Comisiones respectivas a lo largo del año, dejando claro en ellas la posición de cada Grupo sobre distintos temas que afectan a nuestro municipio. Esta comparecencia es una reiteración innecesaria, salvo que expliquen cuestiones que hayan ocultado en dichas comisiones informativas.
- 4- Que trata simplemente de cubrir la pobreza de este Pleno en el equipo de gobierno sólo lleva seis puntos para su dictamen, y de no ser por las mociones de los grupos políticos de la oposición habría estado vacío de contenido por las escasas propuestas del equipo de gobierno, un signo más de la inoperancia y la ineficacia de Castelló al frente del Ayuntamiento.
- 5- Solicitamos que se nos envíe por escrito lo expuesto por los concejales en su comparecencia voluntaria y que cada Grupo responda, si lo considera oportuno, a los contenidos de las mismas. Algo que no ha sido realizado sobre las tres comparecencias del Pleno del mes de junio ni tampoco aparecen publicadas en el acta N° 7/12 correspondiente al desarrollo de la sesión plenaria pasada.
- 6- Expresamos la necesidad de que, de darse futuras comparecencias de este tipo, se haga mención en la Junta de Portavoces y en el Orden del Día, que áreas o temas van a tratarse para otorgarle a este tipo de rendición de cuentas la seriedad que se merece.

- 7- Creemos que si realmente Castelló y su equipo de gobierno quiere someterse al control y la fiscalización de la acción de gobierno local, debe dar transparencia a los documentos y acceso a los departamentos y sobre todo, responder en tiempo y forma y con claridad a las cuestiones y preguntas que se plantean por parte de los grupos de la oposición que son los únicos que cumplen a rajatabla las previsiones del ROM.
- 8- Solicitamos que el presente escrito sea incluida en el Acta del Pleno Ordinario, algo que no fue realizado en la correspondiente al Pleno del mes de junio, dejando expresa constancia de cuales son las razones por las cuales nos retiramos del presente Pleno.

Jose Luis Chover  
Grupo Socialista

Quico Fernandez  
Grupo Bloc – Compromís

Manolo Gonzalez  
Grupo Segregación Porteña

Fernando López Egea  
Grupo Izquierda Unida.

Sagunto, 24 de julio de 2012.”